

CARPETA DE PRENSA

Organización Mundial del Comercio Tercera Conferencia Ministerial Seattle

30 de noviembre al 3 diciembre de 1999

Índice

Mensaje del Director General	1
Antecedentes	3
Programa incorporado	5
Los acuerdos de la OMC y los países en desarrollo	7
Países menos adelantados	10
Agricultura	12
Medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF)	20
Servicios	23
Propiedad intelectual (acuerdo sobre los ADPIC)	28
Textiles y el vestido	32
Productos de tecnología de la información	34
Comercio y medio ambiente	36
El comercio y las inversiones	42
Facilitación del comercio	43
Comercio y política de competencia	45
Transparencia de la contratación pública	47
Comercio y normas del trabajo	49
Diferencias	51
Comercio electrónico	57
Miembros y adhesión	59
Algunos hechos y cifras	64
Glosario de términos	68

Publicado el 28 de noviembre de 1999

NOTA

Estas notas informativas describen la situación existente en el momento de entrar en prensa
(fin de octubre de 1999)

Tienen por objeto ayudar a los periodistas y al público a comprender los temas clave de la Conferencia Ministerial de Seattle. Si bien se ha hecho todo lo posible por garantizar que el contenido es exacto, estos textos no son interpretaciones jurídicas de los Acuerdos de la OMC, ni afectan a las posiciones de los gobiernos Miembros en la Conferencia y en futuras negociaciones.

PARA MÁS INFORMACIÓN CONSÚLTENSE LAS DIVERSAS PUBLICACIONES DE LA OMC, ENTRE OTRAS:

10 ventajas del sistema de comercio de la OMC

10 malentendidos frecuentes sobre la OMC

La OMC en pocas palabras

Con el comercio hacia el futuro: Introducción a la OMC. Versiones en folleto y electrónica interactiva, pueden obtenerse de Publicaciones de la OMC, o descargarse del sitio Web de la OMC <http://www.wto.org>

Guía de los Acuerdos de la Ronda Uruguay. Preparada por la Secretaría de la OMC, publicada conjuntamente por la OMC y Kluwer Law International

Focus magazine. Revista mensual de la OMC.

Sitio Web de la OMC: <http://www.wto.org>; incluye "OMC en general" en <http://www.wto.org/wto/about/about.htm>

Sitio Web de la Conferencia Ministerial de la OMC: <http://www.wto-ministerial.org>

Algunos de estos documentos, comprendidas las notas informativas, también están disponibles en el CD-ROM que se incluye en la carpeta de prensa.

MENSAJE DEL DIRECTOR GENERAL**La Conferencia Ministerial de Seattle debe obrar por los más pobres, dice Moore**

Mike Moore, Director General de la Organización Mundial del Comercio, expuso hoy someramente sus prioridades y expectativas para la Conferencia Ministerial de Seattle, instando a los Ministros a cooperar en pro de un resultado que sea beneficioso para los ciudadanos del mundo, y en especial los que viven en los países más pobres.

“En los próximos días, ministros de comercio en representación de más de 130 gobiernos de nuestros países Miembros se reunirán y se esforzarán por establecer el marco del sistema mundial de comercio del siglo XXI”, dijo.

“En lo que a las negociaciones de la semana próxima se refiere, es importante tener presente que una gran parte de nuestra labor en Seattle estará dedicada a sentar la base de las futuras negociaciones. No nos cabe duda de que serán intensas las negociaciones sobre agricultura y servicios. Por sí solos, estos dos sectores comprenden más de dos tercios de la producción global, y los nuevos acuerdos destinados a liberalizar el comercio en esas esferas de actividad ofrecen la perspectiva de un gran beneficio para los gobiernos de todos nuestros Miembros, tanto el modesto como el poderoso.”

“Se pueden incluir asimismo otros sectores para las futuras negociaciones: comercio y medio ambiente, comercio y competencia, comercio e inversiones y comercio de textiles son tan sólo algunos sobre los que ciertos gobiernos desearían que se negociase. Otros gobiernos insistirán tal vez en que se prosiga la labor exploratoria en vez de iniciar las negociaciones. Para muchos países en desarrollo, es cuestión de gran importancia la aplicación de los acuerdos vigentes. Y para ello se habría de hallar la manera de ayudar a los países en desarrollo que intentan poner en práctica sus a menudo complicados compromisos con la OMC.”

“Aunque esas negociaciones no darán resultados definitivos durante varios años, hay esferas de actividad en las que podemos alcanzar un acuerdo en esta Conferencia Ministerial. Sin duda, cabe pensar que podemos alcanzar acuerdos marco sobre la transparencia en la contratación pública y la facilitación del comercio. El fruto de los acuerdos en esas materias no podría ser sino beneficioso para todos los gobiernos, y no digamos para los contribuyentes y los consumidores.”

“También existe la posibilidad de prorrogar la moratoria sobre los derechos aplicados a las transacciones del comercio electrónico.”

El Sr. Moore, que tomó posesión de su cargo el 1º de septiembre de 1999, dijo que había dedicado la mayor parte de su tiempo y esfuerzo en los tres últimos meses a la preparación de esta conferencia. Reiteró que, en su calidad de Director General, sus prioridades y cometidos eran los siguientes:

- Apoyar y ayudar a los países para que obtengan el resultado más equilibrado posible de las negociaciones de Seattle y las que ulteriormente se celebren, y para que ese resultado beneficie verdaderamente a las economías más pobres.

- Propugnar las ventajas que, tanto para las economías poderosas como para las de los países en desarrollo y los menos adelantados, ofrece un sistema comercial más abierto, sistema que —dijo— sea capaz de mejorar el nivel de vida y forjar un mundo más próspero y seguro.
- Fortalecer la OMC y su sistema y sus normas, preservar y reforzar su reputación de integridad y equidad y remodelar la organización para que refleje la nueva realidad de sus Miembros y sus necesidades.

“Uno de los objetivos que personalmente desearía que se alcanzase en la Conferencia Ministerial de Seattle —dijo— es un acuerdo sobre un conjunto de medidas destinadas a ayudar a los países menos adelantados. En total, esas naciones representan tan sólo un 0,5 por ciento del comercio mundial. Pero además, en muchos casos afrontan obstáculos a la importación mayores que los aplicados a los productos procedentes de los países más ricos. La supresión de **TODOS** los obstáculos a las importaciones procedentes de los PMA brindaría una oportunidad a quienes desesperadamente necesitan nuestra ayuda.”

“Asimismo, desearía que los gobiernos de los Estados Miembros accediesen a aumentar la cuantía de los fondos que dedicamos a la asistencia técnica y a la formación. Es de interés de todos y cada uno de nosotros lograr que todos nuestros gobiernos puedan participar en las negociaciones venideras. Sin la preparación y la asistencia adecuadas de la OMC, muchos gobiernos de los PMA no tendrán esa oportunidad. No es mucho lo que pedimos, 10 millones de francos suizos, y estoy convencido de que los gobiernos convendrán aquí en ayudarnos a ese respecto.”

“Por supuesto, todas estas cuestiones las decidirán los gobiernos de los países Miembros. Cualquier acuerdo al que se llegue aquí o más tarde en Ginebra habrá de ser aprobado por los Consejos de Ministros y luego ratificado por los Parlamentos o Congresos para que pueda entrar en vigor. Además, no se llegará a ningún acuerdo sobre esas cuestiones sin un consenso previo de todos nuestros gobiernos.”

“Mi cometido en este proceso es facilitar las negociaciones y procurar que el resultado sea equilibrado, justo y equitativo. Estoy persuadido de que ese resultado puede alcanzarse con una sólida preparación, una intensa labor y buena voluntad.”

FIN

ANTECEDENTES

La "Ministerial" de Seattle

¿Qué es la Conferencia Ministerial de Seattle?

Oficialmente, se trata de la Tercera Conferencia Ministerial de la OMC. La Conferencia Ministerial es el órgano decisorio de más alto nivel de la Organización. Se reúne "por lo menos una vez cada dos años", según lo estipulado en el Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio — la carta constitutiva de la OMC.

La Conferencia Ministerial de Seattle será la tercera desde la creación de la OMC, el 1º de enero de 1995.

¿Qué tiene de particular esta Conferencia Ministerial?

Esta Conferencia dará inicio a nuevas e importantes negociaciones para ampliar la liberalización del comercio internacional y revisar algunas de las normas comerciales actuales. También pondrá en marcha un programa de trabajo para examinar otras cuestiones importantes.

Los Acuerdos de la OMC actualmente en vigor son el resultado de la Ronda Uruguay de negociaciones 1986-1994. Aunque han tenido como consecuencia una importante reforma de las normas del comercio mundial y una reducción sustancial de los obstáculos al comercio, muchos participantes desearían que se introdujeran más mejoras en el sistema de comercio.

En concreto, en los acuerdos sobre servicios (el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, AGCS) y sobre la agricultura se estipula la reanudación de las negociaciones a principios del 2000. Estos dos temas figurarán sin duda en las nuevas negociaciones.

Además, muchos Miembros de la OMC han propuesto que las negociaciones abarquen otras cuestiones

Los preparativos comenzaron durante la Segunda Conferencia Ministerial en Ginebra, en mayo de 1998. Su ritmo se aceleró en septiembre de 1998 en el Consejo General. En marzo de 1999 se presentaron por primera vez las propuestas de puntos por negociar. En septiembre de 1999, el Consejo General empezó a reunir las distintas ideas en un proyecto de declaración que se publicará en Seattle. En otras palabras, la Declaración incluirá —entre otras cosas— el programa de las negociaciones.

A mediados de septiembre se habían presentado más de 150 propuestas. En la Lista de documentos se ve que esas propuestas se refieren a: aranceles, antidumping, subvenciones, salvaguardias, medidas en materia de inversiones, facilitación del comercio, comercio electrónico, política de competencia, pesquerías, transparencia de la contratación pública, asistencia técnica, creación de capacidad y otros aspectos del desarrollo, protección de la propiedad intelectual, y muchos otros temas —además de la agricultura y los servicios.

Muchas de las propuestas no están destinadas específicamente a las negociaciones, sino a los programas de trabajo sobre otras cuestiones importantes. En su mayoría, tienen su origen en los asuntos que

Conferencias Ministeriales de la OMC

Singapur:
9-13 de diciembre de 1996

Ginebra:
18 y 20 de mayo de 1998

Seattle:
30 de noviembre –
3 de diciembre de 1999

han preocupado a muchos países durante los últimos cuatro años, al entrar en vigor o comenzar a aplicarse los resultados de la Ronda Uruguay.

Los Miembros de la OMC están decidiendo mediante debates en el Consejo General, en Ginebra, cuáles de esos asuntos (aparte de la agricultura y los servicios) se incluirán en las negociaciones y cuáles en el programa de trabajo.

También hay propuestas encaminadas a que en la reunión de Seattle se establezca un pacto especial para ayudar a los países menos desarrollados a lograr un acceso más fácil a los mercados de los países más ricos, y a que se lleven a cabo otros trabajos sobre asistencia técnica a los países menos adelantados dentro del marco integrado establecido en 1997 por la OMC y varias otras organizaciones.

Seattle será sólo el principio

Es importante aclarar que la Conferencia Ministerial de Seattle será sólo el principio de las negociaciones, al igual que la Ronda Uruguay, que duró siete años, dio comienzo con una reunión ministerial en Punta del Este en 1986 y la Ronda de Tokio, de seis años, se inició en Tokio en 1973.

Tras su comienzo en Seattle, las negociaciones y programas de trabajo actuales se desarrollarán en Ginebra, donde tiene su Sede la OMC. Muchos países han sugerido que se fije un plazo de tres años para estas nuevas negociaciones. La decisión la tomarán en Seattle los Ministros, que serán conscientes de que en el pasado la experiencia ha puesto de manifiesto que no siempre resulta fácil finalizar unas negociaciones amplias y complicadas en un plazo determinado.

¿Será la iniciación de las negociaciones el único "resultado" de la reunión de Seattle?

No necesariamente. Es posible que se llegue a algún acuerdo acerca de las propuestas que entrañan menos problemas y pueden, no obstante, ser importantes para el comercio mundial. Pero también es evidente que se requerirán varios años para negociar las principales cuestiones.

Al mismo tiempo, varios países han expuesto su deseo de que la reunión de Seattle examine atentamente la forma en que se están aplicando los resultados de la Ronda Uruguay. Se trata de un ámbito por el que ha manifestado mucho interés gran número de países.

Por ejemplo, los países en desarrollo desean que se examine la forma en que han sido aplicados los acuerdos sobre las medidas antidumping, las subvenciones, y los textiles y el vestido.

Más información:

Consultar el sitio Web de la OMC: <http://www.wto.org> y hacer click en la página inicial sobre la Ministerial <http://www.wto.org/wto/spanish/minsp/minsp.htm>

FIN

PROGRAMA INCORPORADO**Labor prevista en los acuerdos existentes**

En muchos de los Acuerdos concertados durante la Ronda Uruguay se especificaron fechas futuras para proseguir los exámenes o las negociaciones sobre sectores o ámbitos temáticos específicos. A continuación figura una lista de algunas de las fechas y plazos más importantes.

1998*Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF)*

Mandato: examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo a más tardar en 1998.

Resultado: el informe sobre el examen se adoptó en marzo de 1999; en este informe, el Comité MSF recuerda que el examen no ha sido exhaustivo y que los Miembros pueden plantear en todo momento cualquier cuestión a efectos de su consideración por el Comité.

Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC)

Mandato: realización del primer examen trienal del funcionamiento y aplicación del Acuerdo a más tardar al final de 1998.

Resultado: el examen se completó en noviembre de 1997; no se introdujeron ajustes en los derechos y obligaciones dimanantes del Acuerdo ni se modificó el texto de éste; sin embargo, el Comité adoptó una serie de decisiones, recomendaciones y disposiciones encaminadas a mejorar el funcionamiento y la aplicación del Acuerdo.

Entendimiento sobre Solución de Diferencias

Mandato: examen completo de las normas y procedimientos en materia de solución de diferencias.

Resultado: el mandato oficial para la realización del examen llegó a término el 31 de julio de 1999 sin que se alcanzara un consenso, pero siguen celebrándose consultas informales.

1999*Contratación Pública*

Mandato: inicio de nuevas negociaciones a más tardar al final de 1999 con miras a mejorar el Acuerdo y a dar la máxima amplitud posible a su ámbito de aplicación entre todas las Partes sobre la base de la mutua reciprocidad.

Resultado: las nuevas negociaciones se entablaron al final de 1998; la Tercera Conferencia Ministerial de la OMC es la meta fijada para la conclusión de las negociaciones, por lo menos en lo que respecta a la simplificación y mejoramiento del Acuerdo.

Órgano de Examen de las Políticas Comerciales

Mandato: evaluación del funcionamiento del mecanismo de examen de las políticas comerciales a más tardar el año 2000.

Resultado: la evaluación tuvo lugar en el transcurso de 1999 y no se introdujeron cambios en el mecanismo.

2000

Agricultura

Mandato: realización de negociaciones para proseguir el proceso de reducciones sustanciales y progresivas de la ayuda y la protección.

Servicios

Mandato: inicio de nuevas negociaciones el año 2000 con miras a lograr un nivel de liberalización progresivamente más elevado.

Derechos de Propiedad Intelectual (ADPIC)

Mandato: examen de la aplicación del Acuerdo con posterioridad al 1º de enero del 2000.

Medidas en materia de Inversiones (MIC)

Mandato: examen del funcionamiento del Acuerdo y debate sobre la inclusión en éste de disposiciones relativas a la política en materia de inversiones y competencia.

2001

Textiles y Vestido

Mandato: examen de la aplicación del Acuerdo a más tardar el año 2001.

2004

Textiles y Vestido

Mandato: examen de la aplicación del Acuerdo a más tardar el año 2004.

FIN

LOS ACUERDOS DE LA OMC Y LOS PAÍSES EN DESARROLLO

Problemas con la aplicación

En el presente documento informativo se examinan los problemas con que han tropezado los países en desarrollo al aplicar los Acuerdos de la Ronda Uruguay, y las disposiciones por las que se les otorga un "trato especial y diferenciado".

Introducción

Los acuerdos resultantes de la Ronda Uruguay (Acuerdos de la OMC), que se celebró entre 1986 y 1994, cumplen ahora cinco años, y está a punto de iniciarse una nueva ronda de negociaciones en Seattle. No obstante, cinco años después de que esos Acuerdos entraran en vigor, los países en desarrollo siguen tropezando con dificultades en su aplicación.

Por un lado, los países en desarrollo carecen de los recursos financieros y humanos necesarios para cumplir algunos compromisos, por ejemplo, los complejos requisitos derivados del Acuerdo referente a la propiedad intelectual (Acuerdo sobre los ADPIC). Por otra parte, esos países afirman que los países desarrollados no han aplicado los Acuerdos de una manera que haya beneficiado al comercio de los países en desarrollo.

Todos los Acuerdos de la OMC incluyen disposiciones sobre trato especial y diferenciado. Esas disposiciones se dividen en dos amplias categorías:

(a) condiciones más flexibles de los plazos establecidos: por ejemplo, períodos de transición más largos, compromisos de menor envergadura (por ejemplo, los compromisos en el sector de la agricultura); y

"Trato especial y diferenciado"

Este término se refiere a algo más que la mera concesión a los países en desarrollo de un trato especial, es decir, el acceso preferencial a los mercados, y las exenciones o plazos más largos para aplicar ciertas disposiciones. En efecto, incluye también la idea de que no es necesario que los países en desarrollo otorguen un trato recíproco.

(b) cláusulas por las que se establece, en términos generales, que los países desarrollados deben prestar asistencia a los países en desarrollo en determinadas esferas (por ejemplo, la transferencia de tecnología en el marco de la protección de la propiedad intelectual), pero en las que no definen con exactitud las medidas que han de adoptarse para ello.

En otras palabras, las disposiciones están destinadas a ayudar a los países en desarrollo a aplicar los Acuerdos y a acrecentar las ventajas que puedan derivarse de dicha aplicación. Sin embargo, después de cinco años, los países en desarrollo consideran que esas disposiciones no han cumplido su propósito. Sostienen que las disposiciones sobre trato especial y diferenciado más específicas de la categoría a) suelen ser insuficientes, y que los requisitos más generales de la categoría b) son demasiado vagos y con frecuencia se pasan por alto.

Por este motivo, es probable que la cuestión de la aplicación ocupe un lugar destacado en Seattle. Los países en desarrollo se muestran deseosos de que en la Declaración Ministerial se colmen las lagunas que se han advertido en los textos de la Ronda Uruguay. De hecho, muchos países en desarrollo sostienen que tienen derecho a que se rectifiquen en ese sentido los resultados de la Ronda Uruguay antes de que se inicie una nueva ronda de negociaciones.

Cumplimiento de los requisitos de la Ronda Uruguay

En las propuestas que han presentado al Consejo General (como parte del proceso de redacción de la Declaración Ministerial de Seattle), los países en desarrollo han destacado varias dificultades con que tropiezan al aplicar los Acuerdos de la OMC; entre las dificultades mencionadas con más frecuencia figuran las siguientes:

Propiedad intelectual

Todos los países en desarrollo, con excepción de los menos adelantados, deberán aplicar el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC) a más tardar el 1º de enero del 2000. (El 1º de enero del 2006 para los países menos adelantados.) Esto significa que la mayor parte de esos países deberán modificar su legislación en materia de propiedad intelectual o promulgar nuevas leyes al respecto, y que deberán establecer medios nuevos o más eficaces para garantizar la observancia. Muchos países en desarrollo aducen que cinco años no serán suficientes para acometer un cambio de tal envergadura, y han propuesto la ampliación de ese período de transición. Algunos afirman que el período de aplicación de cinco años que se les ha concedido se estableció al azar y no en función de su nivel de desarrollo. Piensan que se les debe permitir aplicar diferentes grados de protección de la propiedad intelectual, según su nivel de desarrollo. Otros consideran la posibilidad de incluir en el Acuerdo sobre los ADPIC compromisos adicionales, por ejemplo, en relación con la transferencia de tecnología y la protección de las indicaciones geográficas.

Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio

El Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio (Acuerdo sobre las MIC) trata de las políticas que se consideran incompatibles con el GATT. El Acuerdo incluye una lista ilustrativa en que figuran medidas como las prescripciones en materia de contenido nacional mínimo y de nivelación del comercio. Los países en desarrollo deberán eliminar las medidas incompatibles a más tardar el 1º de enero del 2000, y los países menos adelantados el 1º de enero del 2002. De nuevo los países en desarrollo consideran que este plazo también es insuficiente para proceder a todos los cambios necesarios. Por otra parte, desearían mantener un grado de flexibilidad suficiente para escoger las políticas de promoción de las inversiones que consideren que se ajustan a sus necesidades en materia de desarrollo, incluidas algunas de las que figuran en la lista de medidas incompatibles con el GATT. Además, algunos países en desarrollo afirman que “han perdido el tren”: no pudieron notificar a tiempo algunas de sus medidas en materia de inversiones (tenían que hacerlo de inmediato), y ahora no pueden aplicarlas.

Medidas sanitarias y fitosanitarias y obstáculos técnicos al comercio

Las medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF) se refieren a la salud y la seguridad de los animales y la preservación de los vegetales, y a la inocuidad de los alimentos. El Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC) abarca otras normas técnicas. En ambos Acuerdos se afirma que los Miembros deben tomar en consideración las necesidades especiales de los países en desarrollo al elaborar esas normas. Sin embargo, los países en desarrollo se sienten excluidos del proceso de elaboración de las normas internacionales, y con frecuencia se les exige cumplir normas que sobrepasan su capacidad técnica o financiera.

Mayores oportunidades de acceso a los mercados para las exportaciones de los países en desarrollo

Los países en desarrollo afirman que el acceso a los mercados que han obtenido sus exportaciones de productos agropecuarios y textiles no ha respondido a sus expectativas. Reconocen que no se ha vulnerado la letra de los Acuerdos, pero consideran que no se ha respetado su espíritu.

Agricultura

Las quejas de los países en desarrollo se refieren principalmente a la existencia de algunos aranceles excesivamente elevados, la progresividad arancelaria (aplicación de aranceles más elevados respecto de los productos elaborados que respecto de las materias primas, lo que penaliza la elaboración en los países exportadores), las dificultades para obtener el acceso a los mercados mediante contingentes arancelarios, y los efectos de distorsión del comercio derivados de las subvenciones. Estos países solicitan que se reduzcan los obstáculos a la exportación de sus productos agropecuarios.

Textiles y vestido

La aplicación del Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido de la OMC tiene un doble resultado: la integración de este sector en el GATT en un período de 10 años y, como parte de ese proceso, la eliminación progresiva de los contingentes. Los países en desarrollo se quejan de que, aunque conforme a los compromisos contraídos se han integrado productos que representaban el 33 por ciento del comercio sólo se han eliminado efectivamente unos cuantos contingentes. Añaden que las medidas adoptadas por los países importadores, por ejemplo, salvaguardias de transición, medidas antidumping y normas de origen discriminatorias han anulado el limitado acceso a los mercados obtenido gracias a la aplicación del Acuerdo.

Posibles resultados de la Conferencia de Seattle

Varios países en desarrollo han presentado al Consejo General de la OMC listas de peticiones concretas; entre esas peticiones figuran las siguientes:

- creación de un grupo de trabajo que examine las cuestiones relativas a la aplicación
- conversión de las disposiciones sobre trato especial y diferenciado en compromisos concretos
- restricciones más rigurosas respecto de la aplicación de medidas antidumping
- mayor flexibilidad para los países en desarrollo a la hora de aplicar a sus productos medidas (sanitarias y fitosanitarias) destinadas a garantizar la inocuidad de los alimentos, la salud de los animales y la preservación de los vegetales
- mayor participación de los países en desarrollo en los organismos que establecen las normas en materia de inocuidad de los alimentos y las normas técnicas
- aceleración del proceso de integración de los productos textiles y prendas de vestir en las normas del GATT
- ampliación de los plazos y mayor flexibilidad para la aplicación por los países en desarrollo de los Acuerdos referentes a las medidas en materia de inversiones (Acuerdos sobre las MIC) y la propiedad intelectual (Acuerdo sobre los ADPIC)
- mayor flexibilidad para que los países en desarrollo puedan otorgar subvenciones en su sector agropecuario
- restricciones más rigurosas en cuanto a la concesión de subvenciones agrícolas por los países desarrollados

Estas cuestiones podrían estar listas para ser debatidas en Seattle o en las negociaciones posteriores.

PAÍSES MENOS ADELANTADOS

Moore, Director General de la OMC, quiere obtener un conjunto de medidas para ayudar a los Estados más pobres

La supresión de todos los obstáculos a las importaciones procedentes de los países menos adelantados es una de las máximas prioridades que ha expuesto, para la Conferencia Ministerial de Seattle, el Director General de la Organización Mundial del Comercio, Mike Moore.

Desde el mismo día que asumió el cargo, el 1º de septiembre de 1999, el Sr. Moore ha exhortado a los gobiernos Miembros de la OMC a que supriman los aranceles y contingentes aplicados a los productos procedentes de los PMA.

“En total, los países menos adelantados representan tan sólo un 0,5 por ciento del comercio mundial. La supresión de los obstáculos al comercio de esos países no supone una grave amenaza para nadie, y brinda a algunos de los pueblos más pobres del planeta una oportunidad que es indispensable para su crecimiento y desarrollo futuros,” dijo el Sr. Moore.

El Sr. Moore desea que los Ministros accedan a suprimir los obstáculos a los productos de los PMA como primera medida importante adoptada en la Conferencia, que podría iniciar una nueva ronda de negociaciones comerciales que es previsible que dure varios años.

La idea de la supresión de los obstáculos a las importación procedentes de los PMA había sido expuesta anteriormente por el antiguo Director General de la OMC, Renato Ruggiero, en la Reunión en la Cumbre del Grupo de los Ocho celebrada en Lyon (Francia) en julio de 1996. En diciembre de ese año los Ministros de los gobiernos Miembros acordaron en la Primera Conferencia Ministerial de la OMC, en Singapur, adoptar un Plan de Acción Amplio e Integrado para los Países Menos Adelantados.

Uno de los resultados de esa iniciativa fue la celebración en Ginebra, en octubre de 1997, de una Reunión de Alto Nivel sobre los PMA. En ella, el Canadá, Egipto, la Unión Europea, Mauricio, Suiza, Turquía y los Estados Unidos notificaron formalmente su intención de facilitar el acceso de las importaciones procedentes de los PMA a sus mercados. La Reunión llevó además al establecimiento del Marco Integrado para la Asistencia Técnica relacionada con el Comercio de los Países Menos Adelantados.

Por primera vez, las Secretarías de la OMC, la UNCTAD, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Centro de Comercio Internacional comenzaron a aunar sus esfuerzos para incorporar plenamente el sistema multilateral de comercio a los PMA que ocupan una posición marginal en él. El Marco Integrado responde al propósito de atender de forma coordinada y centrada en las necesidades, los problemas con los que se han enfrentado los PMA para poder aprovecharse plenamente del sistema mundial de comercio.

Hasta la fecha, más de 40 países menos adelantados han presentado evaluaciones de sus necesidades, a las que los seis organismos citados han respondido con propuestas coordinadas de acción. Las necesidades de esos países abarcan desde la necesidad de hacer frente a la insuficiencia de la capacidad de producir productos competitivos, hasta la de mejorar la infraestructura de transporte y telecomunicaciones y la necesidad de asistencia para establecer un marco jurídico e institucional que permita cum-

plir mejor las normas de la OMC y las obligaciones en el marco de esa Organización e incrementar al máximo los beneficios de la participación en el sistema mundial de comercio.

El Marco Integrado ha hecho que todos los gobiernos Miembros de la OMC presten atención a la cuestión de la marginación de los PMA en el sistema de comercio; pero además, muchos de esos gobiernos consideran que el proceso requiere un nuevo compromiso político que permita abordar adecuadamente las preocupaciones de los PMA.

En diciembre de 1998, el Embajador Iftekhar Ahmed Chowdhury (Bangladesh), en nombre de los 29 gobiernos de los países menos adelantados que son Miembros de la OMC, había propuesto un Nuevo Plan de Acción Global como medio de impulsar los esfuerzos encaminados a ayudar a los PMA. En esa propuesta, el Embajador Chowdhury pedía el mejoramiento de determinados Acuerdos de la OMC, incluido el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), así como que se facilitara el acceso de los PMA al sistema de solución de diferencias.

El Sr. Chowdhury pedía además a los Ministros que en Seattle:

- fueran consecuentes con los compromisos contraídos en la Segunda Conferencia Ministerial de la OMC, en Ginebra en 1998, de “continuar mejorando las condiciones de acceso a los mercados para los productos exportados por los países menos adelantados, sobre la base más amplia y liberal posible”;
- agilizaran el procedimiento de adhesión de los PMA en vías de adhesión a la OMC;
- hicieran presión para conseguir que se redujera la carga de la deuda de los PMA;
- colaboraran con otras organizaciones para mejorar la capacidad de oferta de los PMA.

Varios gobiernos Miembros de la OMC, incluida la Unión Europea, han propuesto mejorar el acceso de los PMA a los mercados como parte de su lista de propuestas para la Conferencia Ministerial de Seattle. Otros gobiernos Miembros, entre ellos el de los Estados Unidos, han adoptado medidas para reducir unilateralmente los obstáculos a las importaciones procedentes de dichos países.

El Sr. Moore ha acogido con satisfacción esos esfuerzos y ha pedido a los Ministros que acuerden en Seattle la ampliación de éstos y otros programas de ayuda a los países más pobres. El Director General también quiere lograr que el presupuesto básico de asistencia técnica de la OMC aumente de 716.000 francos suizos a 10 millones de francos suizos en los próximos tres años, a fin de que los países en desarrollo, y en particular los PMA, puedan participar más efectivamente en las nuevas negociaciones. Actualmente, un 90 por ciento de las actividades de asistencia técnica de la OMC se sufragan con cargo a fondos fiduciarios donados por gobiernos Miembros.

Aunque reconoció que todas las respuestas a las graves dificultades económicas de los países menos adelantados no radican exclusivamente en el comercio y en la OMC, el Sr. Moore dijo que la comunidad internacional, mediante una coordinación más coherente con otras organizaciones internacionales, incluidas las cinco organizaciones que participan también en el Marco Integrado, puede y debe hacer una importante contribución para elevar el nivel de vida de las familias de los países más pobres del mundo.

FIN

AGRICULTURA

Las cuestiones en debate

El presente documento informativo se refiere principalmente a las cuestiones relativas a la agricultura que se han planteado en la preparación de la Conferencia Ministerial de Seattle.

- > Se puede encontrar un resumen del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC en la sección correspondiente a la agricultura de la publicación "El comercio hacia el futuro" (páginas 17 a 19 de la versión impresa) o en la siguiente dirección del sitio Web de la OMC:
<http://www.wto.org/wto/spanish/aboutsp/agmntss3.htm>.

Introducción

Hasta 1995 las normas del GATT eran, en términos generales, ineficaces para regular el comercio de productos agropecuarios. En particular, la concesión de subvenciones a la exportación era un rasgo predominante en muchas esferas del comercio mundial de estos productos, y las disciplinas relativas a las restricciones a la importación solían ignorarse. La Ronda Uruguay (1986-1994) contribuyó sobremedida a cambiar el panorama.

En la actualidad el comercio del sector se enmarca firmemente en el sistema multilateral de comercio. El Acuerdo sobre la Agricultura, junto con los compromisos contraídos por los distintos países para reducir las subvenciones a la exportación, la ayuda interna y los obstáculos a la importación en el sector agropecuario conforman un amplio programa de reforma del comercio agropecuario.

Objetivos numéricos para reducir las subvenciones y la protección

Reducciones acordadas en la Ronda Uruguay respecto de la protección y las subvenciones agrícolas

	Países desarrollados 6 años: 1995-2000	Países en desarrollo 10 años: 1995-2004
Aranceles		
reducción media general para todos los productos agropecuarios	-36%	-24%
reducción mínima por producto	-15%	-10%
Ayuda interna		
reducciones de la MGA Total en el sector	-20%	-13%
Exportaciones		
valor de las subvenciones (desembolsos)	-36%	-24%
cantidades subvencionadas	-21%	-14%

Notas: Los países menos adelantados no tienen que asumir compromisos de reducir los aranceles ni las subvenciones. El nivel de base de las reducciones arancelarias fue el tipo consolidado antes del 1º de enero de 1995; o, en el caso de los aranceles no consolidados, el tipo aplicado efectivamente en septiembre de 1986, cuando comenzó la Ronda Uruguay.

Sólo aparecen en el Acuerdo las cifras de reducción de las subvenciones a la exportación. Las demás cifras representan objetivos empleados para calcular las "listas" de compromisos jurídicamente vinculantes de los países.

El programa de reforma logró un equilibrio entre la liberalización del comercio del sector y el deseo de los gobiernos de perseguir objetivos legítimos de política agropecuaria, incluido el examen de las preocupaciones no comerciales (véase más abajo, en la página 17). A raíz de la reforma todos los productos agropecuarios (enumerados en el Acuerdo) quedaron sujetos a disciplinas multilaterales, incluidas las "consolidaciones arancelarias", —los Miembros de la OMC han consolidado los aranceles máximos aplicables a casi todos los productos agropecuarios, mientras que los aranceles aplicables a muchos productos industriales siguen sin estar consolidados.

Los Miembros de la OMC acordaron asimismo (artículo 20 del Acuerdo sobre la Agricultura, *véase más abajo, en la página 18*) reabrir las negociaciones relativas a la agricultura a fines de este año para continuar con el programa de reforma.

En la fase preparatoria de la Conferencia Ministerial de Seattle y de las nuevas negociaciones se han planteado, entre otras, las siguientes cuestiones.

Objetivo: que continúen las reducciones

Todo apunta a que la primera prioridad de las negociaciones será el logro de nuevas reducciones sustanciales de los aranceles, la ayuda interna y las subvenciones a la exportación. Además, algunos países opinan que un objetivo importante de las nuevas negociaciones debería ser el de someter el comercio de productos agropecuarios a las mismas normas y disciplinas que el comercio de otro tipo de bienes. Algunos otros, principalmente países desarrollados, rechazan la idea por una serie de motivos (*por ejemplo, véase la sección “preocupaciones no comerciales y multifuncionalidad”, en la página 17*).

Acceso a los mercados: aranceles y contingentes arancelarios

Actualmente, todos los productos agropecuarios se protegen únicamente con aranceles.¹ Como resultado de la Ronda Uruguay todos los obstáculos no arancelarios tuvieron que eliminarse o convertirse en aranceles (esta conversión se denomina “arancelización”). En algunos casos, el equivalente arancelario calculado era demasiado elevado para permitir oportunidades reales de acceso para las importaciones. Así, se creó un sistema de contingentes arancelarios con el fin de mantener los niveles de acceso existentes para las importaciones y de ofrecer oportunidades de acceso mínimo, lo que significa aranceles más bajos en el marco de los contingentes y tipos más elevados para las cantidades fuera del contingente.

Desde la conclusión de la Ronda Uruguay los debates se han centrado principalmente en dos cuestiones: el elevado nivel de los aranceles aplicados fuera de los contingentes (algunos países reclaman reducciones más importantes de los aranceles más elevados), y los propios contingentes — su magnitud y la forma en que se han administrado.

La administración de los contingentes es una cuestión de orden técnico, pero tiene efectos reales sobre el comercio, ya que influye en que un producto exportado de un país pueda o no tener acceso al mercado de otro país al tipo arancelario más bajo, comprendido en el contingente.

Los métodos utilizados para dar a los exportadores acceso a los contingentes incluyen las asignaciones por orden de recepción de las solicitudes, la concesión de licencias de importación en función de las cuotas atribuidas en el pasado y de otros criterios, la administración por conducto de empresas de comercio de Estado, los acuerdos bilaterales y la asignación por subasta. En ocasiones preocupa a los exportadores que sus posibilidades de acceso a los contingentes arancelarios pueden verse coartadas por el modo en que éstos se administran.

Cada método tiene ventajas e inconvenientes y numerosos Miembros de la OMC reconocen que resultaría difícil decir en forma concluyente que un método es mejor que otro. Varios países desean que en las negociaciones se examinen los contingentes arancelarios, concretamente, la posibilidad de sus-

¹ Excepto en ciertas circunstancias en las que pueden aplicarse otras normas de la OMC, por ejemplo, las referidas a las medidas sanitarias y fitosanitarias, los obstáculos técnicos al comercio, la situación de balanza de pagos, las salvaguardias generales, etc.

tituirlos por aranceles bajos, aumentar su tamaño, o eliminar los métodos de asignación que se consideren restrictivos y no transparentes.

Acceso a los mercados: salvaguardias especiales para la agricultura

Las salvaguardias son restricciones condicionales a la importación que se adoptan de forma temporal para hacer frente a situaciones especiales, tales como un aumento de las importaciones. Normalmente entran en el ámbito del Acuerdo sobre Salvaguardias, pero el Acuerdo sobre la Agricultura contiene disposiciones especiales (artículo 5) relativas a las salvaguardias.

Las disposiciones de salvaguardia especial para la agricultura difieren de las salvaguardias normales (*para más detalles véase “El comercio hacia el futuro”, páginas 31 y 32*). A diferencia de lo que ocurre en el caso de las salvaguardias generales, en el sector de la agricultura:

- pueden activarse automáticamente derechos de salvaguardia más elevados cuando el volumen de las importaciones crece por encima de un determinado nivel, o si los precios descienden por debajo de un determinado nivel; y
- no es necesario demostrar que se está causando un daño grave a la rama de producción nacional.

La salvaguardia especial para la agricultura sólo puede utilizarse con respecto a productos que hayan sido arancelizados, pero no respecto de las importaciones en el marco de contingentes, y sólo si el gobierno se ha reservado el derecho de hacerlo en su Lista de compromisos relativos a la agricultura.

Las propuestas que se han hecho para las negociaciones van desde mantener esas disposiciones en su forma actual, a suprimirlas, o revisarlas para evitar que se utilicen con respecto a los productos de los países en desarrollo. Sin embargo, el derecho a utilizar la salvaguardia especial para la agricultura quedaría sin efecto si no se llega a un acuerdo en las negociaciones después de Seattle para continuar el “proceso de reforma” iniciado en la Ronda Uruguay.

Ayuda interna

En la terminología de la OMC, las subvenciones se identifican en general por “compartimentos” a los que se han dado los colores de las luces del semáforo: verde (permitidas), ámbar (frenar — deben reducirse), rojo (prohibidas). Como es habitual, en el sector de la agricultura las cosas son más complicadas. El Acuerdo sobre la Agricultura no tiene compartimento rojo, pero hay un compartimento azul para determinados tipos de subvenciones y exenciones para los países en desarrollo (denominado a veces “compartimento correspondiente al trato especial y diferenciado”).

El “compartimento ámbar”

En la esfera de la agricultura, todas las subvenciones y otras medidas de ayuda interna que distorsionan la producción y el comercio (con algunas excepciones) están comprendidas en el compartimento ámbar. El valor total de esas medidas debe reducirse.

El “compartimento verde”

Para poder formar parte del “compartimento verde”, las subvenciones no deben distorsionar el comercio o, a lo sumo, hacerlo en grado mínimo. Han de estar financiadas con fondos públicos (sin que por ello se cobren precios más altos a los consumidores) y no han de sostener los precios internos. Suele tratarse de programas que no van destinados a productos concretos, y conceder ayudas directas

a los ingresos de los agricultores que están desvinculadas (“desconectadas”) de la producción. Así pues, las subvenciones del “compartimento verde” están permitidas sin límite, a condición de que cumplan determinados criterios (*para mayor información, véanse el artículo 6 y el Anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura*).

Algunos países desearían examinar las subvenciones internas comprendidas en el compartimento verde porque consideran que algunas de ellas, en determinadas circunstancias, podrían influir en la producción o en los precios. Algunos otros, incluidos algunos importantes defensores de la liberalización general del comercio agrícola han dicho que el compartimento verde no debe modificarse ya que resulta satisfactorio.

El “compartimento azul”

El compartimento azul es una exención de la norma general de que todas las subvenciones vinculadas a la producción han de reducirse o mantenerse a niveles mínimos (“*de minimis*”) previamente definidos. Incluye los pagos directamente vinculados a la superficie cultivada o al número de animales, pero en el marco de programas que también limitan la producción imponiendo cuotas de producción o exigiendo a los agricultores que retiren de la producción parte de sus tierras. Los países que utilizan esas subvenciones dicen que distorsionan menos el comercio que las subvenciones alternativas del compartimento ámbar.

Por el momento, las disposiciones del acuerdo relativas al compartimento azul tienen carácter permanente. Algunos países desean que se supriman porque los pagos sólo están desconectados parcialmente de la producción. Otros dicen que representan un útil instrumento para apoyar y reformar la agricultura, y para alcanzar determinados objetivos “no comerciales” (*véase más abajo, en la página 17*).

Subvenciones a la exportación

Algunos países proponen la eliminación total de las subvenciones a la exportación. Otros rechazan la idea. Además, algunos países desearían que se examinen las normas para evitar que los gobiernos sorteen (“eludan”) sus compromisos —con inclusión del uso de empresas comerciales del Estado y la concesión de créditos a la exportación subvencionados.

Países en desarrollo

Los países en desarrollo ponen de manifiesto intereses diversos en el debate sobre la agricultura, y las diferencias no siempre están claras.

La mayoría de los miembros del Grupo de Cairns —que preconizan una liberalización mucho más amplia del comercio agrícola— son países en desarrollo. Pero al igual que la mayoría de los

¿Quiénes pueden subvencionar las exportaciones?

Veinticinco Miembros de la OMC han contraído compromisos de reducción de las subvenciones a la exportación. Los que no han adquirido compromisos no pueden subvencionar las exportaciones agrícolas en absoluto. Algunos de los 25 Miembros han decidido reducir en gran medida sus subvenciones o eliminarlas completamente.

Australia	Islandia	Rep. Eslovaca
Brasil	Israel	Rumania
Bulgaria	México	Sudáfrica
Canadá	Noruega	Suiza
Chipre	Nueva Zelandia	Turquía
Colombia	Panamá	Unión Europea
Estados Unidos	Polonia	Uruguay
Hungría	Rep. Checa	Venezuela
Indonesia		

El Acuerdo prevé que los países en desarrollo pueden acogerse a exenciones temporales respecto de determinadas subvenciones (párrafo 4 del artículo 9).

El Grupo de Cairns

Composición actual: Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Fiji, Filipinas, Indonesia, Malasia, Nueva Zelandia, Paraguay, Sudáfrica, Tailandia, Uruguay.

Miembros de la OMC, el Grupo de Cairns también desea que los países en desarrollo sean objeto de un trato “especial y diferenciado” para que se tengan en cuenta sus necesidades.

En opinión de algunos países las disposiciones de la OMC deberían ser más flexibles de modo que los países en desarrollo puedan apoyar y proteger su desarrollo agrícola y rural y asegurar el sustento de sus poblaciones predominantemente agrícolas.

Esos países aducen, por ejemplo, que las subvenciones y la protección son necesarias para garantizar la seguridad alimentaria, apoyar las actividades de las explotaciones agrícolas de pequeña escala, compensar la falta de capital o impedir que las poblaciones rurales pobres migren a las ciudades excesivamente congestionadas.

Al mismo tiempo, algunos países en desarrollo establecen una distinción clara entre sus necesidades y lo que consideran que es el deseo de los países mucho más ricos de invertir grandes sumas para subvencionar la agricultura a expensas de los países más pobres.

Muchos países en desarrollo se quejan de que sus exportaciones siguen encontrando en los mercados de los países desarrollados aranceles elevados y otros obstáculos, y que los esfuerzos que realizan para desarrollar las industrias de transformación se ven coartados por la progresividad arancelaria (los productos transformados están sujetos a derechos de importación más elevados que las materias primas). Esos países quieren que ese tipo de obstáculos se reduzcan sustancialmente.

Las estadísticas de la OMC ponen de manifiesto que las exportaciones de productos agropecuarios de los países en desarrollo en su conjunto han registrado un incremento significativo. El comercio de productos agropecuarios aumentó globalmente en cerca de 100.000 millones de dólares entre 1993 y 1998.² De esa cantidad la parte correspondiente a las exportaciones de los países en desarrollo aumentó en 47.000 millones de dólares aproximadamente —de 120.000 a 167.000 millones de dólares durante ese período. Su participación en las exportaciones agrícolas mundiales aumentó del 40,1 al 42,4 por ciento. Pero dentro de ese grupo de países, algunos países en desarrollo han registrado un deterioro de su balanza comercial agrícola, dado que sus importaciones han aumentado a un ritmo más rápido que sus exportaciones.

Decisión relativa a los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios

A una serie de países en desarrollo que dependen de las importaciones para sus suministros de productos alimenticios les preocupan también las posibles subidas de los precios mundiales de los alimentos como consecuencia de la reducción de las subvenciones otorgadas por los países más ricos. Aunque han aceptado que la subida de los precios puede beneficiar a los agricultores y hacer aumentar la producción nacional, consideran necesario que sus preocupaciones relativas a la importación de alimentos se aborden con mayor eficacia.

Los Acuerdos de la OMC contienen una *Decisión sobre medidas relativas a los posibles efectos negativos del programa de reforma en los países menos adelantados y en los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios*. Como resultado de esta Decisión, recientemente se renegóció el Convenio sobre la Ayuda Alimentaria, que se concluyó en julio de 1999 en el Consejo Internacional de Cereales. El Comité de Agricultura de la OMC también examina sobre una base periódica las medidas adoptadas en el marco de la Decisión, en esferas tales como la asistencia técnica

² Con exclusión del comercio efectuado dentro de la Unión Europea.

y financiera prestada a los países menos adelantados y los países importadores netos de productos alimenticios con el fin de mejorar su productividad e infraestructura agrícolas.

Preocupaciones “no comerciales” y “multifuncionalidad”: la agricultura puede tener muchos fines

El Acuerdo sobre la Agricultura contiene disposiciones relativas a importantes preocupaciones “no comerciales” como la seguridad alimentaria, el medio ambiente, el reajuste estructural (que puede comprender el desarrollo rural), etc.

La mayoría de países acepta que la agricultura no sirve solamente para producir alimentos y fibra, sino que tiene además otras funciones, incluidos esos objetivos no comerciales —aunque a algunos les disgusta la palabra de moda “multifuncionalidad”. La cuestión debatida en la OMC es si las subvenciones con efectos de “distorsión del comercio” o las subvenciones no incluidas en el “compartimento verde” son necesarias para que la agricultura pueda cumplir sus múltiples funciones.

Algunos países dicen que todos los objetivos pueden y deben lograrse más eficazmente con subvenciones del compartimento verde, directamente orientadas a esos objetivos, por ejemplo, los pagos directos a los productores, la asistencia para el reajuste estructural, los programas medioambientales, y los programas de asistencia regional que no estimulan la producción agrícola o afectan a los precios. Según esos países, les corresponde a los defensores de las preocupaciones no comerciales y de la “multifuncionalidad” demostrar que las disposiciones existentes, que fueron objeto de largas negociaciones en la Ronda Uruguay, son insuficientes para tratar esas preocupaciones en forma específica, que no distorsione el comercio.

Otros países opinan que las preocupaciones no comerciales están estrechamente vinculadas a la producción. Consideran que a esos efectos se necesitan las subvenciones basadas en la producción o relacionadas con ella. Dicen por ejemplo, que para prevenir la erosión del suelo hay que promover el cultivo de arrozales. Varios países han llevado a cabo estudios para respaldar sus argumentos, estudios que también han sido objeto de debate.

Numerosos países en desarrollo exportadores consideran que la multifuncionalidad es una forma de trato especial y diferenciado para los países ricos. Varios sostienen incluso que cualquier actividad económica —industria, servicios, etc.— es en igual medida multifuncional y que, por tanto, si la OMC trata esta cuestión, lo ha de hacer en todas las esferas de las negociaciones, no sólo en la agricultura. Otros dicen que la agricultura es un sector especial.

La cláusula de paz

El artículo 13 (“debida moderación”) del Acuerdo sobre la Agricultura protege a los países que utilizan subvenciones que están en conformidad con el Acuerdo para que no puedan ser cuestionados al amparo de otros Acuerdos de la OMC. Sin esta “cláusula de paz”, los países tendrían mayor libertad para tomar medidas contra las subvenciones ajenas, en el marco del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y de otras disposiciones. Está previsto que la cláusula de paz expire a finales del 2003.

Algunos países desean que la cláusula se prorrogue para poder tener cierta “seguridad jurídica” que garantice que no serán cuestionados mientras cumplan sus compromisos contraídos en el marco del Acuerdo sobre la Agricultura.

Otros quieren que expire en el marco de su objetivo general de que la agricultura se someta a las disciplinas generales de la OMC, aunque se mostrarían dispuestos a considerar su prórroga, en función de lo que se acuerde en otras áreas de las negociaciones sobre la agricultura.

Productos pesqueros y forestales

El Acuerdo sobre la Agricultura no comprende en su ámbito los productos pesqueros y forestales. Algunos Miembros de la OMC desearían que se negocien disciplinas específicas para esos productos y que se presenten propuestas al respecto para Seattle.

En particular, hay propuestas en el sentido de que se examinen las subvenciones a la pesca (tanto para las flotas pesqueras como para la piscicultura) y su repercusión en las poblaciones de peces y el medio ambiente. Las normas y disciplinas propuestas para los productos forestales incluirían la promoción de la conservación y la gestión de recursos, otras preocupaciones ambientales, y disciplinas sobre el acceso a los mercados y las restricciones a la exportación para los troncos.

Es prácticamente seguro que las propuestas no se incluirían en el ámbito del Acuerdo sobre la Agricultura.

El artículo 20 y más allá

El artículo 20 del Acuerdo sobre la Agricultura estipula que los Miembros de la OMC deben celebrar negociaciones para proseguir el programa de reforma en el sector de la agricultura.

Los Miembros aceptan en general que ello debería traducirse en una mejora de las condiciones de mercado, y en una disminución de las subvenciones que distorsionan la producción y de las subvenciones a la exportación. Sin embargo, no hay acuerdo sobre el alcance de esas reformas (hasta qué punto reducir las subvenciones y los aranceles, y en qué medida ampliar los contingentes), o sobre cómo deberían abordarse cuestiones tales como las preocupaciones no comerciales.

Artículo 20 del Acuerdo sobre la Agricultura **Continuación del proceso de reforma**

Reconociendo que el logro del objetivo a largo plazo de reducciones sustanciales y progresivas de la ayuda y la protección que se traduzcan en una reforma fundamental es un proceso continuo, los Miembros acuerdan que las negociaciones para proseguir ese proceso se inicien un año antes del término del período de aplicación, teniendo en cuenta:

- a) la experiencia adquirida hasta esa fecha en la aplicación de los compromisos de reducción;
- b) los efectos de los compromisos de reducción en el comercio mundial en el sector de la agricultura;
- c) las preocupaciones no comerciales, el trato especial y diferenciado para los países en desarrollo Miembros y el objetivo de establecer un sistema de comercio agropecuario equitativo y orientado al mercado, así como los demás objetivos y preocupaciones mencionados en el preámbulo del presente Acuerdo; y
- d) qué nuevos compromisos son necesarios para alcanzar los mencionados objetivos a largo plazo.

Las próximas negociaciones serán difíciles pero también contribuirán a aumentar la liberalización del comercio de productos agropecuarios. Esto beneficiará a los países que puedan competir en calidad y precio y no en el tamaño de sus subvenciones, lo cual se aplica especialmente a muchos países en desarrollo cuyas economías dependen de una gama cada vez más diversa de productos agrícolas primarios y transformados.

Comercio mundial de productos agrícolas, 1998

Valor (miles de millones de dólares)	553
Variación porcentual anual	
1980-85	-2
1985-90	9
1990-98	4
1996	3
1997	-2
1998	-5
Parte en el comercio mundial de mercancías %	10,5
Parte en las exportaciones mundiales de productos primarios %	52,4

Fuente: Informe anual de la OMC (1999), cuadro IV.3, incluye el comercio intracomunitario.

Los 15 mayores exportadores e importadores de productos agrícolas, 1998

	Valor miles de millones de dólares	Parte en las exportaciones mundiales %		Valor miles de millones de dólares	Parte en las importaciones mundiales %
Exportadores			Importadores		
Estados Unidos	69,8	12,6	Estados Unidos	62,40	10,6
Francia	41,0	7,4	Japón	56,59	9,6
Países Bajos	34,7	6,3	Alemania	48,89	8,3
Canadá	30,0	5,4	Reino Unido	35,29	6,0
Alemania	29,6	5,4	Francia	33,18	5,6
Bélgica-Luxemburgo	20,5	3,7	Italia	32,06	5,4
Reino Unido	19,4	3,5	Países Bajos	21,22	3,6
España	17,4	3,2	Bélgica-Luxemburgo	20,45	3,5
Italia	17,0	3,1	España	18,12	3,1
Brasil	17,0	3,1	Rusia, Fed. de ^a	14,50	2,5
Australia	14,9	2,7	Canadá ^b	13,99	2,4
China	14,3	2,6	Hong Kong, China	12,70	-
Argentina	13,5	2,4	importaciones definitivas	6,92	1,2
Dinamarca	12,1	2,2	China	12,61	2,1
Tailandia	11,4	2,1	México ^b	9,57	1,6
			Corea, Rep. de	9,31	1,6
Total 15 países anteriores	363,30	65,7	Total 15 países anteriores	395,08	66,9

Fuente: Informe anual de la OMC (1999), cuadro IV.7, incluye el comercio intracomunitario.

^a Incluye estimaciones de la Secretaría.

^b Importaciones f.o.b.

Parte correspondiente a los productos agrícolas en el comercio, por regiones, 1998

	Exporta- ciones	Importa- ciones		Exporta- ciones	Importa- ciones
Parte en el comercio total de mercancías , %			Parte en el comercio total de productos primarios , %		
Total mundial	10,5	10,5	Total mundial	52,4	52,4
América del Norte	11,1	6,6	América del Norte	65,8	43,7
América Latina	23,8	10,8	América Latina	56,5	59,4
Europa Occidental	10,1	11,3	Europa Occidental	66,1	58,3
Europa C./O., Estados Bálticos, CEI	11,7	13,2	Europa C./O., Estados Bálticos, CEI	29,7	49,8
África	19,5	17,0	África	31,8	67,5
Oriente Medio	4,3	13,1	Oriente Medio	6,1	70,5
Asia	7,7	11,3	Asia	54,4	44,7

Fuente: Informe anual de la OMC (1999), cuadro IV.5, incluye el comercio intracomunitario.

FIN

MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS (MSF) Inocuidad de los alimentos, etc.

El presente documento informativo se refiere a las cuestiones sanitarias y fitosanitarias que se han planteado en la preparación de la Conferencia Ministerial de Seattle, unas cuestiones que no se incluirán necesariamente en las negociaciones posteriores.

> Se puede encontrar un resumen de las obligaciones que incumben a los países Miembros en virtud del Acuerdo de la OMC sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias en la sección correspondiente a la agricultura de la publicación "El comercio hacia el futuro" (página 19 de la versión impresa, o en el sitio de la OMC en la Web) en la dirección siguiente <http://www.wto.org/wto/about/about.htm>.

> Puede encontrarse más información en el folleto de la OMC relativo al Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias o en el sitio de la OMC en la Web en <http://www.wto.org/wto/goods/spsund.htm> y <http://www.wto.org/wto/goods/sps.htm>.

Las medidas sanitarias y fitosanitarias se refieren a las normas sobre inocuidad de los alimentos, protección de los animales y preservación de los vegetales. La Organización Mundial del Comercio no establece esas normas. El Acuerdo de la OMC sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias alienta a los países Miembros a que utilicen las normas establecidas por las organizaciones internacionales competentes (véase el recuadro), pero también autoriza a los países a que establezcan sus propias normas.

Estas normas pueden ser más rigurosas que las convenidas internacionalmente, pero el Acuerdo estipula que deben basarse en testimonios científicos, que no deben discriminar entre países, y que no deben constituir una restricción encubierta del comercio.

Las disposiciones del Acuerdo establecen un equilibrio entre dos objetivos igualmente importantes: ayudar a los gobiernos para que puedan proteger la salud de los consumidores y de los animales y preservar los vegetales contra los peligros conocidos y los posibles riesgos; y evitar que los reglamentos en materia de salud y seguridad se utilicen como una forma de proteccionismo encubierto.

A continuación figuran algunas de las cuestiones que se han planteado en la preparación de la Conferencia Ministerial. Aún queda por determinar si serán objeto de trabajos ulteriores, o si se incluirán en negociaciones. Esas cuestiones podrían considerarse en el marco de la "aplicación" del acuerdo existente, o ser examinadas por un grupo de trabajo sin que ello condujera necesariamente a la celebración de negociaciones encaminadas a la revisión del Acuerdo MSF. Los países podrían decidir que prefieren no volver a abrir el Acuerdo MSF.

Las 'tres hermanas'

En el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias se reconocen tres organizaciones de normalización:

- la Comisión FAO/OMS del Codex Alimentarius, para la inocuidad de los alimentos;
- la Oficina Internacional de Epizootias, para la salud de los animales;
- la Secretaría de la FAO para la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, para la preservación de los vegetales.

El Acuerdo estipula también que los gobiernos pueden acordar referirse a cualquier otra organización o acuerdo internacional abiertos a todos los Miembros de la OMC.

Aclaración de disposiciones "imprecisas"

Varios Miembros en particular, países en desarrollo, dicen que quieren que el texto del Acuerdo sea más preciso y que algunos compromisos voluntarios pasen a ser obligatorios.

Por ejemplo: el artículo 2 se refiere a la igualdad de trato para los países "en que prevalezcan condiciones idénticas o similares". Algunos países en desarrollo se quejan de que sus productos no gozan de esa igualdad de trato porque se pasan por alto las "condiciones idénticas o similares". Desean que se aclare la expresión. Algunos países también desean que un mayor número de países en desarrollo participe en acuerdos en los que los gobiernos reconozcan mutuamente como equivalentes sus medidas sanitarias o fitosanitarias incluidos los procedimientos de inspección y de certificación.

En las disposiciones del Acuerdo MSF relativas a la notificación previa de las nuevas reglamentaciones o a la oportunidad que debe darse a los países en desarrollo para adaptar sus exportaciones a las prescripciones más rigurosas de los países desarrollados se utiliza la expresión "plazo prudencial".

Entre las propuestas formuladas figuran desde una simple invitación a que se aclare el plazo correspondiente, hasta la propuesta de establecer expresamente un plazo de "por lo menos 12 meses" para que los países en desarrollo se adapten a las nuevas reglamentaciones. Varios países han manifestado el deseo de que sean obligatorias todas las disposiciones del artículo 10, que se refiere al trato especial y diferenciado para los países en desarrollo.

Algunos países consideran que las aclaraciones forman parte del mejoramiento de la aplicación del Acuerdo MSF. Otros dicen que significan interpretar o modificar el Acuerdo y que, por consiguiente, deben incluirse en las nuevas negociaciones. Algunos dicen también que las cuestiones relativas a la aplicación ya se han tratado en el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias durante el examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo (que se realizó en 1998), y que el Comité debe seguir siendo el foro en que se examinen esas cuestiones.

Otras preocupaciones de los países en desarrollo

Además de desear aclaraciones sobre las mencionadas cuestiones, varios países en desarrollo han expresado preocupación por su falta de recursos para aplicar el Acuerdo. Las cargas a que deben hacer frente incluyen las siguientes:

- la obligación de mantener informados a los demás Miembros, a través del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC, acerca de sus reglamentaciones ("notificación");
- la necesidad de mantenerse al tanto de las nuevas reglamentaciones en sus mercados de exportación;
- la dificultad para demostrar que existen testimonios científicos suficientes para justificar sus propias medidas o impugnar las de otros.

Para poder cumplir sus obligaciones estos países piden asistencia técnica y más tiempo.

Riesgo y precaución

El reciente debate en torno a algunas cuestiones relativas a la inocuidad de los alimentos y la salud de los animales, por ejemplo las diferencias sometidas a la OMC en relación con la utilización de hormonas en la producción de carne vacuna y con las reglamentaciones relativas al salmón, plantea la cuestión de si la preferencia que se otorga en el Acuerdo MSF a los testimonios científicos es suficiente para hacer frente a los posibles riesgos para los consumidores y los productores.

Una expresión que ha surgido en el debate es la del "principio de cautela", un enfoque en el que se da la máxima prioridad a la seguridad frente a la incertidumbre científica. Hasta cierto punto, el párrafo 7 del artículo 5 del Acuerdo MSF se refiere a eso, pero algunos gobiernos han dicho al margen de la OMC que desean que se refuerce el principio. Sin embargo, cuando se redactó el presente documento no se había recibido ninguna propuesta. Tampoco es claro si la cuestión se tratará en el marco del Acuerdo MSF o si se abordará por otras vías.

Párrafo 7 del artículo 5

del Acuerdo MSF:

"Cuando los testimonios científicos pertinentes sean insuficientes, un Miembro podrá adoptar provisionalmente medidas sanitarias o fitosanitarias sobre la base de la información pertinente de que disponga, con inclusión de la procedente de las organizaciones internacionales competentes y de las medidas sanitarias o fitosanitarias que apliquen otras partes contratantes. En tales circunstancias, los Miembros tratarán de obtener la información adicional necesaria para una evaluación más objetiva del riesgo y revisarán en consecuencia la medida sanitaria o fitosanitaria en un plazo razonable."

Organismos modificados genéticamente y biotecnología

Estas cuestiones posiblemente estén comprendidas en la esfera de varios Acuerdos de la OMC, entre ellos los Acuerdos sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF), sobre la Agricultura, sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) y sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC). También se han examinado en el Comité de Comercio y Medio Ambiente.

Una de las propuestas formuladas es que se establezca un nuevo grupo de trabajo o "grupo de examen" a fin de que considere la idoneidad y eficacia de las normas vigentes de la OMC para tratar la cuestión de los organismos modificados genéticamente, la biotecnología y otros temas nuevos (ejemplos citados por el Canadá en el documento WT/GC/W/359, y por el Japón en el documento WT/GC/W/365).

FIN

SERVICIOS

Normas encaminadas al crecimiento y la inversión

Se espera que en Seattle los Ministros inicien negociaciones para seguir liberalizando el comercio internacional de servicios. Conforme al mandato que ya se recoge en el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios de la OMC los gobiernos deben entablar esas negociaciones en el año 2000.

El AGCS es el primer Acuerdo que contiene normas multilaterales y jurídicamente aplicables en la esfera del comercio internacional de servicios. El Acuerdo se negoció en la Ronda Uruguay y consta de tres elementos: el texto principal, que contiene obligaciones y disciplinas generales; los Anexos, que tratan de normas aplicables a determinados sectores; y los compromisos específicos de cada país de otorgar acceso a su mercado, en los que se indican las esferas en las que temporalmente los países no aplican el principio de no discriminación: el principio de la “nación más favorecida”. Estos compromisos —al igual que las Listas de concesiones arancelarias para el comercio de mercancías— forman parte integrante del Acuerdo. Forman también parte integrante del Acuerdo las excepciones temporales al trato de la nación más favorecida.

Obligaciones y disciplinas generales

Ámbito total de aplicación

El Acuerdo abarca todos los servicios objeto de comercio internacional, por ejemplo, la banca, las telecomunicaciones, el turismo, los servicios profesionales, etc. El Acuerdo también define cuatro modos de suministro de servicios:

- servicios suministrados de un país a otro (por ejemplo, conferencias telefónicas internacionales), modo denominado oficialmente “suministro transfronterizo”;
- consumidores o empresas que hacen uso de un servicio en otro país (por ejemplo, turismo), oficialmente “consumo en el extranjero”;
- empresas extranjeras que establecen filiales o sucursales para suministrar servicios en otro país (por ejemplo, bancos extranjeros que se establezcan en un país para realizar operaciones en él), oficialmente “presencia comercial”;
- particulares que se desplacen de su país para suministrar servicios en otro país (por ejemplo, modelos o consultores), oficialmente “presencia de personas físicas”.

Trato de la nación más favorecida (NMF)

Si se favorece a uno, se favorece a todos. El trato NMF significa dispensar igual trato a todos los interlocutores comerciales basándose en el principio de la no discriminación. En virtud del AGCS, si un país permite la competencia extranjera en un sector, debe dar iguales oportunidades en ese sector a los proveedores de servicios de todos los demás Miembros de la OMC. (Esto se aplica aun cuando ese país no haya contraído compromiso específico alguno de otorgar a las empresas extranjeras acceso a sus mercados en el marco de la OMC.)

El principio NMF es aplicable a todos los servicios, pero se han permitido algunas exenciones temporales especiales. Cuando entró en vigor el AGCS había una serie de países que habían firmado ya con sus interlocutores comerciales acuerdos preferenciales en la esfera de los servicios, bilateralmente o en pequeños grupos. Los Miembros de la OMC estimaron que era necesario mantener esas preferencias temporalmente. Se otorgaron a sí mismos el derecho a seguir dispensando un trato más favorable a determinados países en determinadas actividades de servicios mediante la consignación en Listas de

“exenciones del trato NMF” junto con sus compromisos iniciales. A fin de proteger el principio NMF general, las exenciones sólo podían hacerse una vez; no puede añadirse nada a las Listas, que se examinarán en el año 2000 y cuyo período de validez no será normalmente superior a 10 años.

Compromisos en materia de acceso a los mercados y trato nacional

Los compromisos de los distintos países de abrir sus mercados en sectores específicos —y el grado en que se abrirán— son resultado de negociaciones. Los compromisos se consignan en “listas”, en las que se enumeran los sectores objeto de apertura, y se indica el grado de acceso a los mercados que se otorga en esos sectores (por ejemplo, si existen restricciones a la propiedad extranjera) y las limitaciones que puedan ponerse al trato nacional (si no se otorgarán a las empresas extranjeras derechos de los que gozan las empresas nacionales). Así, por ejemplo, si un gobierno se compromete a autorizar que los bancos extranjeros operen en su mercado interno, esto constituye un compromiso en materia de acceso a los mercados. Y si limita el número de licencias que expedirá, habrá puesto una limitación al acceso a los mercados. Si dice también que los bancos extranjeros sólo están autorizados a tener una sucursal, en tanto que los bancos nacionales pueden tener varias, esto representa una excepción al principio del trato nacional.

Estos compromisos claramente definidos están “consolidados”: al igual que los aranceles consolidados para el comercio de mercancías, únicamente se pueden modificar tras celebrar negociaciones con los países afectados. Como la “desconsolidación” es difícil, los compromisos constituyen en la práctica condiciones garantizadas para los extranjeros que exporten, importen o inviertan en el sector de servicios de que se trate.

Transparencia

En el AGCS se establece que los gobiernos deben publicar todas las leyes y reglamentos pertinentes. En un plazo de dos años (para finales de 1997) han de establecer servicios de información, que las empresas y los gobiernos extranjeros podrán utilizar después para obtener información sobre la reglamentación de cualquier sector de servicios. Deben asimismo notificar a la OMC las modificaciones que puedan introducir en las reglamentaciones aplicables a los servicios objeto de compromisos específicos.

Reglamentaciones: objetivas y razonables

Como las reglamentaciones nacionales son el principal medio de ejercer influencia o control sobre el comercio de servicios, en el Acuerdo se dispone que los gobiernos deben reglamentar los servicios de manera razonable, objetiva e imparcial. Cuando un gobierno adopta una decisión administrativa que afecte a un servicio, deberá también prever un instrumento imparcial de revisión de esa decisión (por ejemplo, un tribunal).

Reconocimiento

Cuando dos (o más) gobiernos tengan acuerdos de reconocimiento mutuo de los títulos de aptitud (por ejemplo, concesión de licencias a los proveedores de servicios o certificación de dichos proveedores), el AGCS dispone que debe darse también a los demás Miembros la oportunidad de negociar convenios comparables. El reconocimiento de los títulos de aptitud de otros países no debe ser discriminatorio ni debe constituir un proteccionismo encubierto. Estos acuerdos de reconocimiento han de notificarse a la OMC.

Pagos y transferencias internacionales

Una vez que un gobierno haya contraído un compromiso de abrir un sector de servicios a la competencia extranjera, no debe normalmente restringir las transferencias monetarias a otro país en concepto de pago por servicios suministrados (“transacciones corrientes”) en ese sector. La única excepción es cuando existan dificultades de balanza de pagos, y aun en ese caso las restricciones han de ser temporales y estar sujetas a ciertos límites y condiciones.

Liberalización progresiva

La Ronda Uruguay no fue sino el principio. En el AGCS se dispone la celebración de nuevas rondas de negociaciones, la primera de las cuales habrá de iniciarse en un plazo de cinco años. El objetivo es hacer avanzar el proceso de liberalización aumentando el nivel de los compromisos consignados en las listas.

Los Anexos: no todos los servicios son lo mismo

El comercio internacional de mercancías es una idea relativamente fácil de captar: un producto se transporta de un país a otro. El comercio de servicios presenta una diversidad mucho mayor. Las compañías telefónicas, los bancos, las compañías aéreas y las empresas de contabilidad prestan sus servicios de manera completamente diferente. En los Anexos del AGCS se refleja parte de esa diversidad.

Movimiento de personas físicas

Este Anexo trata de la celebración de negociaciones sobre los derechos de las personas físicas a permanecer temporalmente en un país con el fin de suministrar un servicio. Se especifica que el Acuerdo no se aplica a las personas que traten de obtener un empleo permanente ni a las condiciones de obtención de la ciudadanía, o de residencia o empleo con carácter permanente.

Servicios financieros

La inestabilidad del sistema bancario afecta a toda la economía. En el Anexo sobre Servicios Financieros se dispone que los gobiernos tienen derecho a adoptar medidas por motivos cautelares, entre ellos la protección de inversores, depositantes y tenedores de pólizas de seguros, o para garantizar la integridad y estabilidad del sistema financiero. Se excluyen asimismo del ámbito del Acuerdo los servicios suministrados en el ejercicio de facultades gubernamentales, por ejemplo los servicios de los bancos centrales. Las negociaciones sobre el establecimiento de compromisos específicos en la esfera de los servicios financieros prosiguieron después de finalizada la Ronda Uruguay y concluyeron a finales de 1997.

Telecomunicaciones

El sector de las telecomunicaciones tiene una doble función: es un sector independiente de actividad económica; y es un medio fundamental de realización de otras actividades económicas (por ejemplo, las transferencias monetarias electrónicas). En el Anexo se dispone que los gobiernos deben velar por que los proveedores extranjeros de servicios tengan acceso a las redes de telecomunicaciones públicas sin discriminaciones. Después de la Ronda Uruguay se reanudaron las negociaciones sobre el establecimiento de compromisos específicos en el sector de las telecomunicaciones, lo que condujo a un nuevo conjunto de medidas de liberalización convenido en febrero de 1997.

Servicios de transporte aéreo

En virtud de este Anexo, se excluye del ámbito de aplicación del AGCS los derechos de tráfico y las actividades directamente relacionadas con ellos, que son objeto de acuerdos bilaterales. No obstante, en el Anexo se establece que el AGCS se aplicará a los servicios de reparación y mantenimiento de aeronaves, a la comercialización de los servicios de transporte aéreo y a los servicios de sistemas de reserva informatizados.

Trabajos en curso: incluso antes de la próxima ronda

Al término de la Ronda Uruguay los gobiernos convinieron en proseguir las negociaciones en cuatro esferas: telecomunicaciones básicas, transporte marítimo, movimiento de personas físicas y servicios financieros. En las negociaciones de la Ronda Uruguay se habían contraído compromisos en algunos de esos sectores. El objetivo de proseguir las negociaciones era mejorarlos.

Telecomunicaciones básicas

Fue una esfera en la que los gobiernos no ofrecieron compromisos durante la Ronda Uruguay, debido principalmente a los complejos problemas que la privatización de los monopolios estatales planteaban en muchos países. En cambio, los modernos servicios de telecomunicaciones de valor añadido, que es más corriente se suministren con carácter privado, están incluidos en muchas de las listas iniciales anexas al AGCS. Las negociaciones sobre telecomunicaciones básicas terminaron en febrero de 1997, y tuvieron por resultado nuevos compromisos nacionales que se prevé surtan efectos a partir de enero de 1998.

Transporte marítimo

Inicialmente se previó que las negociaciones sobre los servicios de transporte marítimo finalizasen en junio de 1996, pero los participantes no pudieron llegar a un acuerdo sobre un conjunto de compromisos. Las conversaciones se reanudarán cuando se celebre la nueva ronda de negociaciones sobre servicios que se prevé de comienzo no más tarde del año 2000. Las listas de algunos países incluyen ya algunos compromisos que abarcan las tres principales esferas de este sector: acceso a las instalaciones portuarias y utilización de las mismas; servicios auxiliares; y transporte transoceánico.

Movimiento de personas físicas

El “movimiento de personas físicas” se refiere a la entrada y estancia temporal de personas con el fin de suministrar un servicio. No se refiere a las personas que busquen empleo o residencia en un país con carácter permanente. Las listas incluyen ya algunos compromisos, pero se acordó que se celebrarían negociaciones para mejorarlos en los seis meses siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC. Los resultados en ellas logrados fueron modestos.

Después de la Ronda Uruguay

Conversaciones que se reanudaron en el marco del AGCS después de la Ronda (en el año 2000, a más tardar, dará comienzo una nueva ronda completa de negociaciones sobre los servicios):

Las relativas a las telecomunicaciones básicas finalizaron en febrero de 1997.

Las relativas a los servicios financieros concluyeron en diciembre de 1997.

Las relativas al transporte marítimo se suspendieron.

Las relativas al movimiento de personas físicas concluyeron en julio de 1995.

Otras cuestiones que han de ser objeto de futuras negociaciones: subvenciones, contratación pública, salvaguardias, títulos de aptitud, normas técnicas, licencias.

Servicios financieros

Los servicios financieros es otra esfera en la que se previó la celebración de nuevas negociaciones para mejorar los compromisos incluidos en las listas iniciales de la Ronda Uruguay. Oficialmente la primera serie de conversaciones concluyó en julio de 1995, pero los gobiernos decidieron que cabría lograr más si pudieran celebrarse nuevas conversaciones. Estas últimas negociaciones concluyeron en diciembre de 1997.

Otras cuestiones

En el AGCS se identifican varias otras cuestiones que han de ser objeto de negociación en el futuro. En una serie de negociaciones se crearían normas que aún no están incluidas en el AGCS: sobre subvenciones, contratación pública y medidas de salvaguardia.

En otra serie de negociaciones se trataría de establecer normas sobre las prescripciones que los proveedores extranjeros de servicios han de cumplir para operar en un mercado. El objetivo perseguido es impedir que esas prescripciones se utilicen como obstáculos al comercio innecesarios. La atención se centra en las siguientes cuestiones: prescripciones y procedimientos en materia de títulos de aptitud, normas técnicas y prescripciones en materia de licencias.

Como parte de esta labor, los gobiernos se ocuparon en primer lugar del sector de los servicios de contabilidad. Los resultados de esas deliberaciones se produjeron en diciembre de 1998 cuando el Consejo del Comercio de Servicios adoptó disciplinas sobre la reglamentación nacional en el sector de la contabilidad. Estas disciplinas no tienen aún efectos jurídicos. Los gobiernos continúan su labor con miras a elaborar disciplinas generales para todos los servicios profesionales y, si procede, disciplinas sectoriales adicionales. Todas las disciplinas elaboradas por los gobiernos se integrarán en el AGCS y pasarán a ser jurídicamente vinculantes antes del final de la próxima ronda de negociaciones de la esfera de los servicios.

FIN

PROPIEDAD INTELECTUAL (ACUERDO SOBRE LOS ADPIC) Negociaciones, aplicación y labor del Consejo de los ADPIC

El presente documento informativo se refiere principalmente a las cuestiones relativas a los ADPIC que se han planteado en la preparación de la Conferencia Ministerial de Seattle, unas cuestiones que no se incluirán necesariamente en las negociaciones ulteriores.

- > Se puede encontrar un resumen del Acuerdo sobre los ADPIC de la OMC en la sección correspondiente a la propiedad intelectual de la publicación "El comercio hacia el futuro" (página 25 de la versión impresa) o en la siguiente dirección dentro del sitio Web de la OMC:
<http://www.wto.org/wto/spanish/aboutsp/agmntss6.htm>.
- > Se puede encontrar más información en la siguiente dirección dentro del sitio Web de la OMC:
<http://www.wto.org/wto/spanish/intellsp/intellsp.htm>.

En los meses de preparación de la Conferencia Ministerial de Seattle el Consejo de los ADPIC, encargado de supervisar el funcionamiento y la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC, ha debatido una serie de cuestiones que podrían dar lugar a la introducción de modificaciones en el Acuerdo.

Algunas de esas cuestiones están relacionadas con las indicaciones geográficas, la protección de la propiedad intelectual en materia de invenciones biotecnológicas y de las obtenciones vegetales, así como con la posibilidad de que un país pueda proceder legalmente en el marco del Acuerdo de los ADPIC aun en los casos en que no haya incumplimiento específico del Acuerdo (casos de reclamación "sin infracción").

Por otra parte, se prevé que en el año 2000 tengan lugar dos acontecimientos fundamentales en relación con los ADPIC: los países en desarrollo (con exclusión de los menos adelantados) deberán cumplir las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC el 1º de enero del 2000, y el Consejo de los ADPIC deberá examinar la aplicación del Acuerdo (aunque tal "examen" no conduzca necesariamente a la renegociación o a la adopción de medidas de cualquier otra índole).

El Consejo de los ADPIC ha examinado las cuestiones mencionadas o lo hará próximamente. No obstante, los Miembros también las han planteado en el marco de los preparativos del Consejo General de la OMC para la Conferencia Ministerial de Seattle. Existen una serie de propuestas para que la reunión de Seattle disponga de la celebración de negociaciones u otros trabajos posteriores en relación con las cuestiones mencionadas. Algunos Miembros consideran que algunas de ellas son cuestiones de "aplicación" que deben quedar resueltas de antemano.

"ADPIC"

= "aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio"

Cobertura del Acuerdo sobre los ADPIC

- derechos de autor y derechos conexos
- marcas de fábrica o de comercio, con inclusión de las marcas de servicios
- indicaciones geográficas
- dibujos y modelos industriales
- patentes
- esquemas de trazado (topografías) de los circuitos integrados
- información no divulgada, con inclusión de los secretos industriales

Principios esenciales del Acuerdo

- niveles mínimos de protección en relación con cada uno de los puntos citados *supra*
- protección y medidas eficaces para la observancia de los derechos de propiedad intelectual
- no discriminación (trato nacional y de nación más favorecida y trato nacional)
- observancia mediante el mecanismo de solución de diferencias de la OMC

Indicaciones geográficas

Según una explicación sencilla las indicaciones geográficas son topónimos (o palabras asociadas con un lugar), que se utilizan para identificar productos (por ejemplo, “Champagne”, “Tequila” o “Roquefort”) que presentan una cualidad particular, una reputación u otra característica por el hecho de proceder de ese lugar. El Acuerdo sobre los ADPIC ofrece un nivel más elevado de protección a las indicaciones geográficas para vinos y licores (es decir que, salvo por ciertas excepciones, tienen que ser protegidos aun en el caso de que el uso indebido no induzca a error al público).

La información proporcionada por los Miembros durante un proceso de constatación de hechos muestra que los países recurren a una amplia gama de medios jurídicos para proteger las indicaciones geográficas: desde una legislación específica en materia de indicaciones geográficas a las leyes sobre marcas de fábrica o de comercio, las leyes de protección del consumidor o el “common law” (derecho consuetudinario y jurisprudencial anglosajón). Tanto el Acuerdo sobre los ADPIC como la labor actual de la OMC en el ámbito de dicho Acuerdo toman en consideración esa diversidad.

El Acuerdo dispone que se entablarán negociaciones, aunque no indica las fechas en que deben celebrarse, en relación con dos aspectos de la protección de las indicaciones geográficas:

- la creación de un sistema multilateral de notificación y registro de las indicaciones geográficas de vinos (la Conferencia Ministerial de Singapur de 1996 preveía también trabajos preliminares sobre las “bebidas espirituosas”) (párrafo 4 del artículo 23);
- el aumento de la protección para las indicaciones geográficas determinadas (artículo 24).

Las propuestas para un sistema de notificación y registro de las indicaciones geográficas para vinos (y bebidas espirituosas) ya se han presentado al Consejo de los ADPIC y se prevé que los debates prosigan en el año 2000. En todo caso, la participación en dicho sistema sería voluntaria. En un grupo de propuestas se concibe el sistema como una base de datos: los Miembros notificarían las indicaciones geográficas que protegen, y otros Miembros tendrían en cuenta esa información al establecer su propia protección. Según otro grupo de propuestas los Miembros de la OMC quedan obligados, bajo determinadas condiciones, a proteger los nombres que constan en el registro.

Varios países han propuesto hacer extensivo el nivel de protección más elevado otorgado a los vinos y bebidas espirituosas a otros productos, incluidos los objetos de artesanía, los productos agropecuarios y otras bebidas. Algunos Miembros se oponen a dicha extensión.

Obtenciones vegetales: párrafo 3 b) del artículo 27

En el artículo 27 del Acuerdo sobre los ADPIC se definen los tipos de invenciones susceptibles de protección mediante patente y los que pueden quedar exentos, entre estos últimos se cuentan productos y procedimientos que abarcan todas las esferas de la tecnología.

Tal como se dispone en el Acuerdo sobre los ADPIC, el objeto del examen es el **apartado b) del párrafo 3 del artículo 27**, al que también se refieren ciertas propuestas para Seattle.

'Invenciones patentables'

En general, las invenciones susceptibles de patente deben ser **nuevas**, entrañar una **actividad inventiva** (es decir, **no** deben ser **evidentes**) y deben ser **susceptibles de aplicación industrial** (es decir, **útiles**). En el artículo 27 también se enumeran las invenciones que los gobiernos no han de proteger mediante patente.

En términos generales, dicho apartado permite a los gobiernos excluir las plantas, los animales y los procedimientos “esencialmente” biológicos (aunque los microorganismos y los procedimientos no biológicos o microbiológicos deben ser susceptibles de protección mediante patentes). No obstante, las *obtenciones* vegetales deben ser susceptibles de protección mediante patentes, mediante un sistema creado específicamente a tal efecto (“*sui generis*”) o mediante una combinación de aquéllas y éste.

Por ejemplo, los países pueden promulgar leyes de protección de las obtenciones vegetales basadas en un modelo de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV).

Con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre los ADPIC, el examen del apartado b) del párrafo 3 del artículo 27 se inició en 1999. Entre los temas planteados figuran los siguientes: ventajas y desventajas de los diferentes tipos de protección (patentes, UPOV, etc.); cómo tratar las cuestiones de tipo moral y ético (por ejemplo, determinar si las formas de vida inventadas deben ser susceptibles de protección); cómo tratar la cuestión de los conocimientos tradicionales y los derechos de las comunidades de donde procede el material genético; y la posible existencia de un conflicto entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio internacional sobre la Biodiversidad Biológica. Los países han expresado una amplia gama de opiniones en relación con todos esos temas, y algunos han solicitado la aclaración de cuestiones tales como el significado del término “microorganismos” y la diferencia entre los procedimientos “biológicos” y “microbiológicos”.

Algunos países en desarrollo quieren asegurarse de que el Acuerdo sobre los ADPIC toma en consideración preocupaciones más concretas, como permitir a sus agricultores que sigan guardando e intercambiando las semillas que han obtenido en la cosecha, e impedir las prácticas contrarias a la libre competencia que constituyen una amenaza para la “soberanía alimentaria” de los países en desarrollo.

Queda por ver si el tema seguirá siendo objeto del examen del Consejo de los ADPIC o pasará a ser objeto de negociación.

Casos de reclamación sin infracción (párrafo 2 del artículo 64)

En principio, las diferencias que se plantean en el marco de la OMC se basan en alegaciones en el sentido de que un país ha incumplido un acuerdo o roto un compromiso.

Con arreglo a las disposiciones de los acuerdos relativos a las mercancías (GATT) y a los servicios (AGCS), los países pueden formular reclamaciones ante el Órgano de Solución de Diferencias si pueden demostrar que, como consecuencia de alguna medida gubernamental (por ejemplo, una nueva subvención a la producción de un artículo que ha sido objeto de una concesión arancelaria) han sido privados de un beneficio esperado, aun en el caso de que ninguno de los acuerdos haya sido infringido. La finalidad de autorizar esos casos de reclamación “sin infracción” es mantener el equilibrio en las oportunidades de acceso a los mercados alcanzado en las negociaciones multilaterales.

El Acuerdo sobre los ADPIC incluye una prohibición temporal de las diferencias sin infracción (párrafo 2 del artículo 64); éstas sólo podrán solucionarse en el marco del Acuerdo si existe la presunción concreta de que el país en cuestión ha incumplido una disposición. El párrafo 2 del artículo 64 dispone que las reclamaciones sin infracción no pueden solucionarse con arreglo al procedimiento de solución de diferencias de la OMC durante un período de cinco años contados a partir de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC (es decir, de 1995 a 1999).

Algunos países desean que se mantenga esa prohibición, por lo menos hasta que sus repercusiones se hayan examinado más a fondo; aducen que el Acuerdo sobre los ADPIC se diferencia del GATT y el AGCS en que establece normas mínimas en lugar de normas para el acceso a los mercados o Listas de compromisos. Al menos un país sostiene que deben autorizarse los casos de no infracción con el fin de disuadir a los Miembros de toda “actividad legislativa creativa” que les permitiera eludir los compromisos contraídos con arreglo al Acuerdo sobre los ADPIC.

Cumplimiento por parte de los países en desarrollo

Los países en desarrollo deberán aplicar el Acuerdo sobre los ADPIC el 1º de enero del 2000. (Para los países menos adelantados la fecha de aplicación será el 1º de enero del 2006.) Varios países en

desarrollo han solicitado que se alargue el plazo para poder hacer frente a la pesada carga legislativa y administrativa inherente al cumplimiento del Acuerdo.

Transferencia de tecnología

Entre las propuestas para la reunión de Seattle figura el robustecimiento de las disposiciones relativas a la transferencia de tecnología en general (artículos 7 y 8), y la imposición de obligaciones más estrictas a los países desarrollados para que ofrezcan a las empresas e instituciones de su territorio incentivos destinados a fomentar y propiciar la transferencia de tecnología a los países menos adelantados (párrafo 2 del artículo 66).

Productos farmacéuticos

Algunos Miembros proponen que no se apliquen a la lista de medicamentos esenciales de la Organización Mundial de la Salud las normas de patentabilidad. Otra posibilidad, sostienen, es que los países en desarrollo puedan imponer licencias obligatorias de esos medicamentos (es decir, obligar al titular de la patente a conceder la licencia a otros fabricantes, sin perjuicio de condiciones adecuadas como los derechos), a fin de que los medicamentos puedan suministrarse a precios “razonables”.

Examen del Acuerdo sobre los ADPIC

De conformidad con el párrafo 1 del artículo 71, el examen deberá llevarse a cabo en el 2000. El Consejo de los ADPIC deberá plantear la cuestión en la primera reunión que se celebre en dicho año (actualmente prevista para el mes de marzo). Los temas objeto del examen dependerán de los resultados de la Conferencia Ministerial de Seattle y de las consultas informales que sostengan los miembros con el presidente del Consejo.

Entre los temas abiertos a debate en Seattle figuran los siguientes: la garantía de que el Acuerdo sobre los ADPIC responde de forma eficaz y neutra a los nuevos avances y prácticas tecnológicos; la incorporación de nuevos tratados relativos a los aspectos de la propiedad intelectual relacionados con el comercio, que hayan sido adoptados al margen de la OMC; y la racionalización de los aspectos administrativos como, por ejemplo, la armonización de determinados aspectos del proceso de solicitud de patentes de procedimiento por parte de los gobiernos. Algunas de estas propuestas proceden de países desarrollados.

FIN

TEXTILES Y EL VESTIDO**A medio camino de la aplicación del Acuerdo**

Al final de la Ronda Uruguay, los países en desarrollo consideraron que el Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido, en el que se prevé el desmantelamiento gradual de los contingentes bilaterales de importación en un plazo de 10 años, había sido un resultado importante en su favor. En la actualidad, a medio camino de la aplicación del Acuerdo, muchos países en desarrollo piden que en Seattle se adopte una decisión que aceleraría la liberalización del comercio en este sector y corregiría lo que, en opinión de esos países, constituye una aplicación desequilibrada de los resultados de la Ronda Uruguay.

Para los países en desarrollo, los textiles y el vestido —con exportaciones que el año pasado ascendieron a 331.000 millones de dólares, es decir, el 8,3 por ciento del comercio mundial de manufacturas— son un sector manufacturero de importancia en el que tienen una ventaja competitiva. Estiman también que el éxito comercial en esta esfera sería un paso significativo en el camino hacia el desarrollo industrial.

En el antiguo GATT, el Acuerdo Multifibras regía una porción considerable de las exportaciones de textiles y prendas de vestir que efectuaban los países en desarrollo a los países desarrollados más importantes. En el marco del Acuerdo Multifibras (1974-94), los países desarrollados podían establecer contingentes de productos textiles y de vestido fuera de las normas habituales del GATT.

En el Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido se estipula que los Miembros liberalizarán el comercio en este sector de dos maneras. Los Miembros incorporarán (“integrar”) a las normas habituales de la OMC todos los productos textiles y de vestido en tres etapas (el 16 por ciento en la primera etapa a partir de 1995, un 17 por ciento más en la segunda etapa en 1998, otro 18 por ciento en la tercera etapa en 2003 y el 49 por ciento restante en la última etapa, el 1º de enero de 2005). Los Miembros que mantengan restricciones cuantitativas (el Canadá, las Comunidades Europeas, los Estados Unidos y Noruega) ampliarán los contingentes en forma progresiva mediante el aumento de los coeficientes anuales de crecimiento en un porcentaje fijo en cada etapa. Los contingentes se eliminan cuando quedan integrados los productos sujetos a ese régimen.

Un mecanismo de salvaguardia especial protege a los Miembros contra aumentos perjudiciales súbitos de las importaciones durante este período de transición. Un órgano *quasi* judicial, el Órgano de Supervisión de los Textiles, vigila la aplicación del Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido, incluido el examen de diferencias.

Al examinarse la primera etapa de integración y en los preparativos en curso para Seattle, los países en desarrollo exportadores de textiles han expresado serias inquietudes por lo que perciben como una falta de ventajas comerciales significativas para ellos debido a que los importadores principales han optado por integrar productos cuya exportación interesa menos a los países en desarrollo y son pocos los contingentes que se han eliminado. Han criticado también las nuevas restricciones que ha impuesto uno de los primeros importadores mediante el recurso a las salvaguardias previstas en el Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido, así como otras medidas adoptadas por países importadores que se traducen, por ejemplo, en medidas antidumping y en la modificación de las normas relativas al país de origen.

Existe asimismo el temor de que, al dejarse la mayoría de los contingentes para la última etapa, los principales importadores tal vez no puedan cumplir sus obligaciones. Un grupo de países en desarrollo exportadores¹ ha sugerido que, para lograr la liberalización del sector, los Ministros en Seattle exijan que los principales importadores, entre otras cosas, eliminen la mitad de los contingentes vigentes a más tardar a principios del año 2002.

Los principales Miembros importadores sostienen que han estado observando escrupulosamente las prescripciones del Acuerdo. Por su parte, han criticado la falta de mejoras en lo relativo al acceso a los mercados de otros Miembros en este sector, como también casos de elusión de los contingentes mediante una declaración errónea en la aduana sobre la procedencia de los productos

Principales comerciantes en el sector de prendas de vestir, en 1998
(miles de millones de \$EE.UU.)

Exportadores		Importadores	
1. China	30,05	1. Estados Unidos	55,72
2. Hong Kong, China	22,16	2. Alemania	22,35
exportaciones del mercado interno	9,67		
reexportaciones	12,50		
3. Italia	14,74	3. Japón	14,72
4. Estados Unidos	8,79	4. Hong Kong, China	14,30
		importaciones no reexportadas	1,80
		reexportaciones	12,50
5. Alemania	7,68	5. Reino Unido	11,98
6. Turquía	7,06	6. Francia	11,64
7. México	6,60	7. Italia	5,86
8. Francia	5,75	8. Bélgica - Luxemburgo	5,30
9. Reino Unido	4,92	9. Países Bajos	5,27
10. Corea	4,65	10. México	3,75

FIN

¹ La Oficina Internacional de los Textiles y las Prendas de Vestir: Argentina; Bangladesh; Brasil; China (observador en la OMC); Colombia; Corea; Costa Rica; Egipto; el Salvador; Guatemala; Honduras; India; Indonesia; Macao; Maldivas; México; Paquistán; Paraguay; Perú; Sri Lanka; Tailandia; Uruguay y Hong Kong; China.

PRODUCTOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

Hacia una eliminación de los aranceles para promover el crecimiento económico

Un Acuerdo de la OMC está contribuyendo a impulsar la revolución de la tecnología de la información. A partir del próximo año, la mayor parte del comercio mundial de productos de tecnología de la información (que alcanzó el año pasado un valor de 680.000 millones de dólares EE.UU. en máquinas de oficina y equipos de telecomunicaciones, productos de la tecnología de la información en buena medida) quedará completamente exenta de aranceles de conformidad con el Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) de la OMC, que lleva reduciendo los derechos de aduana sobre los productos de la tecnología de la información como los ordenadores y los equipos de telecomunicaciones, desde 1997, en beneficio de empresas y consumidores de todo el mundo, gracias a la reducción de los precios.

De los 29 participantes que negociaron el ATI durante la primera Conferencia Ministerial de la OMC, celebrada en Singapur en diciembre de 1996, se ha pasado en la actualidad a 51, que representan el 93 por ciento del comercio mundial de los productos de tecnología de la información. Entre los nuevos participantes figuran muchos países en desarrollo, economías en transición e incluso gobiernos que actualmente están negociando su adhesión a la OMC. En un simposio sobre tecnología de la información organizado por la Secretaría de la OMC en julio varios representantes de este sector industrial dieron testimonio del papel dinámico que desempeña la tecnología de la información a la hora de promover el crecimiento económico en los países en desarrollo.

La participación en el ATI significa para el país que, el 1º de enero del 2000 a más tardar, debe haber eliminado los aranceles y todos los demás derechos y cargas que graven las importaciones de tecnología de la información contempladas en el Acuerdo y procedentes de todos los Miembros de la OMC. Se han concedido períodos de aplicación más largos a algunos participantes para determinados productos. El Acuerdo enumera en dos anexos los productos abarcados, que pueden agruparse en las seis categorías siguientes: ordenadores, programas informáticos, equipo de telecomunicaciones, semiconductores, equipo para la fabricación de semiconductores e instrumentos científicos.

Las conversaciones sobre la ampliación del número de productos abarcados (o "ATI II") comenzaron en 1997, cuando los participantes empezaron a proponer que se eliminasen los aranceles de nuevos productos de tecnología de la información. Las negociaciones se intensificaron en 1998, año en el que algunos participantes plantearon una lista conjunta para el ATI II. No obstante, de las conversaciones no se derivó una lista que fuera aceptable para todos los participantes. Una razón de desacuerdo era la propuesta de añadir determinados productos electrónicos de consumo que también se utilizan con productos informáticos.

Este año han continuado celebrándose consultas oficiosas sobre el ATI II entre las delegaciones, aunque no se hayan producido debates oficiales sobre este tema en el Comité del ATI. Durante el proceso preparatorio de la Conferencia Ministerial, varios participantes han propuesto que se alcance un acuerdo sobre el ATI II en Seattle.

El ATI actual se ocupa únicamente de la eliminación de aranceles y no de otros obstáculos al comercio. En el simposio sobre tecnología de la información, los representantes de este sector industrial se quejaron de que las distintas normas nacionales de seguridad y los requisitos para la concesión de licencias de importación han dado como resultado unos gastos adicionales de envío, debidos a los retrasos y a la presentación de nueva documentación, que han reducido las ventajas de la reducción de los

aranceles derivada del ATI. En el Comité del ATI, los participantes han convenido examinar los obstáculos no arancelarios.

Principales participantes en el comercio de máquinas de oficina y equipos de telecomunicaciones, 1998

(En miles de millones de dólares EE.UU.)

Exportadores		Importadores	
1. Estados Unidos	113,89	1. Estados Unidos	155,91
2. Japón	86,03	2. Reino Unido	47,44
3. Singapur	57,60	3. Alemania	45,82
4. Reino Unido	43,25	4. Hong Kong, China	43,03
5. Taipei Chino	38,44	5. Singapur	37,21
6. Hong Kong, China	36,63	6. Japón	36,55
7. Malasia	34,61	7. Países Bajos	31,73
8. Alemania	34,21	8. Francia	30,93
9. Corea	31,82	9. Taipei Chino	23,79
10. Países Bajos	30,36	10. Canadá	22,69

FIN

COMERCIO Y MEDIO AMBIENTE

Labor del Comité de Comercio y Medio Ambiente

Cuando los Ministros aprobaron los resultados de las negociaciones de la Ronda Uruguay en Marrakech en abril de 1994, tomaron la decisión de empezar un programa de trabajo amplio (expuesto en los siguientes párrafos) sobre comercio y medio ambiente en la OMC. En torno a este programa de trabajo se han centrado las deliberaciones del Comité de Comercio y Medio Ambiente en los últimos cinco años. El objetivo principal del Comité es el de establecer una relación constructiva entre el comercio y las preocupaciones relacionadas con el medio ambiente.

El Comité tiene un mandato doble:

- “establecer la relación existente entre las medidas comerciales y las medidas ambientales con el fin de promover un desarrollo sostenible”;
- “hacer recomendaciones oportunas sobre si son necesarias modificaciones de las disposiciones del sistema multilateral de comercio, compatibles con el carácter abierto, equitativo y no discriminatorio del sistema”.

En este mandato de base amplia quedan comprendidos bienes, servicios y derechos de propiedad intelectual, además de que se aprovecha la labor realizada en el anterior Grupo de las Medidas Ambientales y el Comercio Internacional, del GATT. Desde 1997, el Comité ha adoptado un planteamiento temático con respecto a su labor con el fin de ampliar y profundizar los debates y permitir que todos los puntos del programa de trabajo se aborden de manera sistemática. El examen de los puntos del programa de trabajo se ha agrupado en dos esferas principales: cuestiones relacionadas con el acceso a los mercados y cuestiones relacionadas con los vínculos entre los programas multilaterales sobre el medio ambiente y el comercio.

Como se encomendaba en la Decisión Ministerial, el Comité presentó un informe sobre la situación de todos los puntos de su programa de trabajo en la Conferencia Ministerial de Singapur, celebrada en 1996, y en la Conferencia Ministerial de Ginebra, celebrada en 1998. El Comité adoptó su informe sobre la labor realizada en 1999, y lo presentará en la Conferencia Ministerial de Seattle.

En los últimos años se han celebrado, con representantes de la sociedad civil, varios simposios de la OMC sobre la relación entre comercio y medio ambiente. El más reciente fue el Simposio de Alto Nivel sobre Comercio y Medio Ambiente, que tuvo lugar en marzo de 1999 con la participación de más de 130 organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales. También asistieron representantes de nivel superior de ministerios de comercio, medio ambiente y desarrollo, como también de otros organismos públicos de Miembros de la OMC que se ocupan de cuestiones relacionadas con el desarrollo sostenible. Esta reunión sirvió de foro para un intercambio útil de opiniones e información entre las comunidades responsables del comercio y el medio ambiente.

En un informe reciente de la Secretaría de la OMC se afirma que la integración económica y el crecimiento internacionales refuerzan la necesidad de contar con políticas ambientales racionales a nivel nacional e internacional. La cooperación internacional es de particular importancia para enfrentar los problemas ecológicos de carácter transfronterizo y mundial que rebasan el control de cualquier país en

lo individual. Esa cooperación sería necesaria aún cuando las naciones no sostuvieran relaciones comerciales entre sí.¹

COMERCIO Y MEDIO AMBIENTE EN LA OMC

El Comité de Comercio y Medio Ambiente ha incorporado las cuestiones ambientales y de desarrollo sostenible a la corriente principal de la labor de la OMC. Hay varios parámetros importantes que han orientado las actividades del Comité.

- El primero de ellos es que la competencia de la OMC en lo relativo a la coordinación de políticas en esta esfera se limita al comercio y a aquellos aspectos de las políticas ambientales relacionados con el comercio que pueden tener efectos comerciales significativos para sus Miembros. En otras palabras, no se pretende que la OMC se convierta en un organismo ambiental ni que participe en el examen de las prioridades ambientales de los países, el establecimiento de normas ecológicas o la formulación de políticas mundiales en la esfera del medio ambiente. Esas tareas seguirán siendo de la incumbencia de los gobiernos nacionales y de otras organizaciones intergubernamentales más aptas para realizarlas.
- El segundo parámetro es que se necesita una mayor coordinación nacional y la cooperación multilateral para encarar las preocupaciones ambientales.
- El tercer parámetro es que las oportunidades seguras de acceso a los mercados resultan esenciales para ayudar a los países en desarrollo a avanzar hacia un desarrollo sostenible.

En la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (CNUMAD, la “Cumbre para la Tierra”) celebrada en 1992, se reconoció la aportación que la OMC podría efectuar a la protección del medio ambiente al señalarse que un sistema multilateral de comercio abierto, equitativo y no discriminatorio está llamado a hacer una contribución clave a los esfuerzos nacionales e internacionales encaminados a proteger y conservar más eficazmente los recursos ambientales y promover el desarrollo sostenible. Una de las recomendaciones más importantes de la CNUMAD al GATT fue que se aplicaran los resultados en la Ronda Uruguay.

En su primer informe de 1996, el Comité reconoció que el comercio y el medio ambiente son dos esferas importantes de la formulación de políticas que han de apoyarse recíprocamente para promover el desarrollo sostenible. En el informe se señalaba que el sistema multilateral de comercio tiene capacidad para integrar más las consideraciones ambientales y potenciar su contribución a la promoción del desarrollo sostenible sin menoscabar su carácter abierto, equitativo y no discriminatorio.

Con el fin de que se cobre mayor conciencia de los vínculos entre el comercio, el medio ambiente y el desarrollo sostenible y para mejorar el diálogo entre las autoridades normativas de los ministerios responsables de las esferas de comercio y medio ambiente en los gobiernos Miembros de la OMC, la Secretaría de la OMC ha organizado una serie de seminarios regionales sobre comercio y desarrollo para funcionarios públicos procedentes de países en desarrollo, países menos adelantados y países de economías en transición.

¹ El informe, publicado en la serie *Special Studies* de la OMC, es obra de Hakan Nordstrom, de la División de Estudios y Análisis Económicos de la OMC, y de Scott Vaughan, ex funcionario del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) que actualmente presta sus servicios en la Comisión de Cooperación Ambiental del TLCAN. Véase el boletín de prensa de la OMC n° 140, de 8 de octubre de 1999.

En su reunión más reciente celebrada en octubre de 1999, el Comité acordó celebrar tres reuniones en el 2000 y, con el fin de cumplir con su mandato, acordó también seguir profundizando el análisis de todos los puntos de su programa de trabajo basados en dos grupos temáticos: el acceso a los mercados y los vínculos entre los programas multilaterales sobre el medio ambiente y el comercio.

A continuación se reseñan algunas de las cuestiones de debate que figuran en el programa de trabajo del Comité de Comercio y Medio Ambiente:

Aplicación de medidas comerciales de conformidad con acuerdos multilaterales sobre medio ambiente

En el curso de las deliberaciones que sobre esta cuestión han tenido lugar en la OMC, ha quedado de manifiesto que cuando se trata de encarar los problemas ecológicos transfronterizos o mundiales, los gobiernos dan preferencia a las medidas de cooperación multilateral previstas en acuerdos multilaterales sobre medio ambiente (AMUMA). Aunque algunos de estos acuerdos contienen disposiciones relativas al comercio, las restricciones comerciales no son el único ni por fuerza son tampoco el instrumento más eficaz de política al que se pueda recurrir en el marco de un AMUMA. En determinados casos pueden tener un papel importante. Se ha dicho también que la OMC ya ofrece posibilidades amplias y valiosas para aplicar, en forma compatible con sus normas, medidas comerciales, de conformidad con acuerdos multilaterales sobre medio ambiente.

Como ha ocurrido en los últimos años, en junio de 1999 el Comité celebró una reunión de información con las secretarías de los AMUMA relacionados con su labor, que tenía el objetivo de hacer un repaso de las novedades que en lo referente al comercio se hubieran registrado en el marco de los acuerdos. Participaron en la reunión de junio, con exposiciones y documentos, la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre los Cambios Climáticos, el Foro Intergubernamental sobre los Bosques y la Organización Internacional de las Maderas Tropicales. Esta reunión esclareció la manera en que las medidas relacionadas con el comercio funcionan en el marco de los AMUMA y contribuyó a profundizar la comprensión de la relación entre estos acuerdos y el sistema multilateral de comercio.

Solución de diferencias

Un punto conexo tiene que ver con el foro adecuado para la solución de las diferencias que puedan surgir con respecto a la aplicación de medidas comerciales de conformidad con los AMUMA. ¿Deben examinarse estas diferencias en la OMC o es necesario aplicar los procedimientos previstos en los propios AMUMA? Se acepta en términos generales que, en el supuesto de que llegue a surgir una diferencia entre Miembros de la OMC que también sean signatarios de un AMUMA, habrá que tratar de resolverla primero mediante los mecanismos de solución de diferencias disponibles en el marco del acuerdo de que se trata. Si la diferencia se planteara con un tercero que no fuera parte en un AMUMA pero que fuera Miembro de la OMC, la Organización sería el único foro posible para resolverla.

El Comité de Comercio y Medio Ambiente está de acuerdo en que una mejor coordinación de políticas entre los funcionarios responsables a nivel nacional de las esferas de comercio y medio ambiente puede contribuir a impedir que surjan situaciones en que la aplicación de medidas comerciales de conformidad con los AMUMA pudiera convertirse en objeto de diferencias. Por otra parte, es poco probable que en la OMC se presenten problemas resultantes de las medidas comerciales convenidas y aplicadas entre las partes en un AMUMA. Si, a pesar de todo, llega a plantearse una diferencia, los Miembros de la OMC confían en que las disposiciones de la OMC en materia de solución de diferencias permitirán encarar cualquier problema que surja en esta esfera, aun en los casos en que se requiera la intervención de expertos ambientales.

Etiquetado ecológico

Los programas de etiquetado ecológico son instrumentos importantes de la política ambiental. Esta cuestión fue objeto de amplias deliberaciones en el GATT y constituyó la base de un examen detallado de asuntos afines en el Comité de Comercio y Medio Ambiente. Desde el punto de vista de la OMC, el requisito clave es que las medidas ambientales en las que se incorporan disposiciones comerciales o que tienen efectos comerciales significativos no deben establecer una distinción entre mercancías producidas internamente y mercancías importadas, como tampoco entre éstas y las exportaciones destinadas a diferentes interlocutores comerciales. La no discriminación es la piedra angular del acceso seguro y previsible a los mercados y de una competencia sin distorsiones: se garantiza a los consumidores una selección más amplia y a los productores un mejor acceso a la gama completa de oportunidades de mercado. A reserva de que se cumpla este requisito, las normas de la OMC no imponen esencialmente ninguna limitación a las opciones de política de que dispone un país para proteger su propio medio ambiente de los daños derivados ya sea de la producción interna o del consumo de productos producidos internamente o de productos importados.

El Comité de Comercio y Medio Ambiente ha reconocido que los programas de etiquetado ecológico bien pensados pueden ser instrumentos eficaces de política ambiental. Toma nota de que, en algunos casos, estos programas han planteado importantes preocupaciones acerca de sus posibles efectos comerciales. Un punto de partida significativo para examinar algunos de estos efectos comerciales es garantizar la debida transparencia en la preparación, adopción y aplicación de los programas de etiquetado ecológico. También debe permitirse que las partes interesadas de otros países den a conocer sus preocupaciones. Prosigue el debate sobre la manera en que debe abordarse, con arreglo a las normas del Acuerdo de la OMC sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, la cuestión de la aplicación de criterios basados en procesos y métodos de producción no relacionados con productos en los programas de etiquetado ecológico.

Disposiciones de la OMC en materia de transparencia

Las disposiciones de la OMC en materia de transparencia desempeñan un papel importante para asegurar el adecuado funcionamiento del sistema multilateral de comercio, contribuyen a evitar que surjan restricciones y distorsiones innecesarias en el comercio y ofrecen la seguridad de que los Miembros de la OMC proporcionarán información sobre cualquier modificación de sus reglamentos. Pueden representar, además, un punto de partida valioso para garantizar que las políticas comerciales y ambientales se elaboren y apliquen de modo que se apoyen mutuamente. No se deberían imponer a las medidas ambientales relacionadas con el comercio prescripciones de transparencia más estrictas que a otras medidas que afectan al comercio. El Comité ha señalado que no hay necesidad de introducir ninguna modificación en las normas de la OMC para asegurar la debida transparencia de las medidas ambientales relacionadas con el comercio. En 1998, el Comité también estableció una Base de Datos Ambientales de la OMC a la que tienen acceso electrónico los Miembros de la Organización. La Secretaría de la OMC la actualizará anualmente mediante un examen de las notificaciones relacionadas con el medio ambiente. Se considera que la Base de Datos Ambientales es un paso importante para aumentar la transparencia de las medidas ambientales relacionadas con el comercio que son objeto de notificación por los Miembros de la OMC.

Exportación de mercancías cuya venta está prohibida en el país de origen

A mediados del decenio de 1980, varios países en desarrollo que eran Partes Contratantes del GATT expresaron su preocupación por las importaciones que efectuaban de determinados productos peligrosos o tóxicos sin conocer todos los peligros que esos productos podían representar para el medio ambiente o la salud pública. A fines del decenio de 1980, un Grupo de Trabajo del GATT examinó el régimen que cabría aplicar al comercio de mercancías cuya venta está prohibida o rigurosamente restringida en el mercado interno de un país exportador. Una consideración clave era que el país impor-

tador estuviera plenamente informado acerca de los productos que recibía y que tuviera derecho a rechazarlos si consideraba que los productos en cuestión causaban problemas para el medio ambiente o la salud pública.

En los últimos años se han negociado varios AMUMA con la finalidad de tratar los problemas del comercio de productos peligrosos para el medio ambiente (por ejemplo, el Convenio de Basilea y las Directrices de Londres). La OMC no tiene la intención de duplicar la labor ya realizada en otros foros en la esfera de las mercancías cuya venta esté prohibida en el país de origen. En el contexto del Comité de Comercio y Medio Ambiente, los Miembros de la OMC han acordado brindar su apoyo a los esfuerzos de las organizaciones ambientales intergubernamentales especializadas que están contribuyendo a resolver los problemas de esa índole. Sin embargo, han hecho notar que la OMC tal vez pueda desempeñar una función complementaria en esta esfera.

Liberalización del comercio y desarrollo sostenible

Una mayor liberalización del comercio internacional de bienes y servicios está llamada a desempeñar un papel clave en la promoción de los objetivos de las políticas económicas de los países Miembros. En ese sentido, los Miembros de la OMC han efectuado ya una contribución importante al desarrollo sostenible y a una mejor protección del medio ambiente de todo el mundo mediante la conclusión de las negociaciones de la Ronda Uruguay. Esta contribución irá aumentando a medida que se aproxime la etapa de aplicación plena de los resultados de la Ronda. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (la “Cumbre para la Tierra”) también reconoció que un sistema de comercio abierto y no discriminatorio es un requisito previo para la adopción de medidas eficaces encaminadas a proteger el medio ambiente y generar un desarrollo sostenible. Ello se basa en la perspectiva de que el comercio es la fuente principal de desarrollo sostenido y prosperidad de la que dependen los países, en particular los países en desarrollo.

El Comité de Comercio y Medio Ambiente sigue ocupándose de este punto de su programa de trabajo en el contexto del programa incorporado sobre iniciativas para una mayor liberalización del comercio que forma parte de los resultados de las negociaciones de la Ronda Uruguay. El Comité ha señalado que la supresión de las restricciones y distorsiones del comercio, en particular los aranceles elevados, la progresividad arancelaria, las restricciones a la exportación, las subvenciones y los obstáculos no arancelarios, pueden beneficiar tanto al sistema multilateral de comercio como al medio ambiente. En 1999 se examinaron, entre otros asuntos, los sectores de la agricultura y pesca, recursos energéticos, silvicultura, metales no ferrosos, textiles y vestido, productos de cuero y servicios ambientales. En las deliberaciones se pusieron de relieve aquellas esferas en que la supresión de las restricciones y distorsiones del comercio pueden resultar provechosas para el medio ambiente, el comercio y el desarrollo, al brindar oportunidades de las que se beneficiarán por igual los tres sectores.

Comercio de servicios y ADPIC

El Comité de Comercio y Medio Ambiente habrá de examinar también la función de la OMC en relación con los vínculos entre las medidas ambientales y los nuevos acuerdos sobre el comercio de servicios y propiedad intelectual alcanzados en las negociaciones de la Ronda Uruguay. El examen de estos dos puntos del programa de trabajo ha abierto nuevos horizontes porque se disponía de muy escasos conocimientos sobre la manera en que las normas del sistema de comercio podrían afectar a las políticas ambientales en estas esferas o, a la inversa, verse afectadas por ellas.

Con respecto al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) y el medio ambiente, el Comité ha hecho notar que de los debates celebrados hasta la fecha no se desprende que haya ninguna medida que los Miembros puedan estimar necesario aplicar con fines ambientales al comercio de servicios que no esté adecuadamente regulada por las disposiciones del AGCS. En lo referente a los derechos de propiedad intelectual, los Miembros de la OMC han reconocido que el Acuerdo sobre los

Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) desempeña un papel esencial para facilitar tanto el acceso a la tecnología ecológicamente racional y a sus productos como su transferencia. Se necesita, no obstante, proseguir la labor en esta esfera lo que entraña, entre otras cosas, aclarar la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio marco sobre la conservación de la diversidad biológica.

FIN

EL COMERCIO Y LAS INVERSIONES

¿Negociar o seguir analizando la cuestión?

Desde 1997, los Miembros de la OMC se han ocupado de analizar y debatir la relación que existe entre el comercio y las inversiones internacionales y el modo en que ésta incide en el crecimiento económico y el desarrollo. Los miembros del Grupo de Trabajo sobre la Relación entre Comercio e Inversiones han examinado diversos instrumentos y acuerdos internacionales existentes en materia de inversiones, y han debatido las posibles ventajas e inconvenientes de negociar un marco multilateral de normas sobre inversiones en la OMC. La UNCTAD ha desempeñado una importante función en este proceso analítico, en particular ayudando a las delegaciones de la OMC a comprender mejor la dimensión de desarrollo de esta cuestión.

En el proceso preparatorio de la Conferencia Ministerial, 29 Miembros de la OMC han presentado ocho propuestas distintas, de contenido muy similar, en que se recomienda que en Seattle los Ministros adopten la decisión de iniciar la negociación de un acuerdo de la OMC sobre inversiones extranjeras directas (IED).

Dichos Miembros han dejado claro que el acuerdo que proponen negociar en la OMC no guarda ninguna relación con el Acuerdo Multilateral sobre Inversiones de la OCDE: en la OMC, las negociaciones empezarán de cero. Sus propuestas han recibido el apoyo de otros países desarrollados o en desarrollo Miembros de la OMC.

Al mismo tiempo, otros Miembros de la OMC —países desarrollados y países en desarrollo— han dejado claro que se oponen a que este tema sea objeto de negociación en la OMC, al menos por ahora. Esos Miembros prefieren que prosiga el proceso de análisis y debate que se inició en 1997.

Los elementos fundamentales de las propuestas presentadas hasta la fecha son los siguientes:

- las negociaciones sólo abarcarían las IED;
- las disposiciones relativas al desarrollo serían un elemento fundamental del marco de normas y disciplinas, que por lo demás se basarían en principios similares de la OMC, como los de transparencia y no discriminación;
- deberá respetarse la facultad de los gobiernos de los países receptores de reglamentar la actividad de los inversores;
- deberán abordarse mediante disciplinas adecuadas las políticas y prácticas que distorsionan el comercio y la inversión;
- los compromisos sobre el acceso a las oportunidades de inversión en los países receptores deberán negociarse “siguiendo el sistema de inclusión en una lista” (similar al utilizado en el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios); y
- las normas de solución de diferencias de la OMC deberían ser aplicables, pero sólo en las diferencias entre gobiernos.

También se ha planteado para que sea examinada en la negociación, de llevarse ésta a cabo, la cuestión del trato que debe darse a las responsabilidades de los inversores y de la protección de las inversiones.

FIN

FACILITACIÓN DEL COMERCIO

Reducción del papeleo en la frontera

La cuestión de la facilitación del comercio lleva las normas de la OMC hasta la puerta misma de las aduanas. Los comerciantes tanto de países en desarrollo como de países desarrollados han destacado, desde hace ya tiempo, el enorme volumen de papeleo que sigue siendo necesario para la circulación de mercancías a través de las fronteras. Los requisitos relativos a los documentos exigidos a menudo adolecen de falta de transparencia y en muchos lugares entrañan una gran duplicación de información, problema que con frecuencia se agrava por una falta de cooperación entre comerciantes y organismos oficiales. Pese a los avances de la tecnología de la información, la presentación automática de datos aún no es un hecho corriente.

La UNCTAD calcula que en una transacción aduanera media intervienen entre 20 y 30 partes diferentes, 40 documentos, 200 elementos de datos (30 de los cuales se repiten 30 veces como mínimo) y la necesidad de volver a escribir, por lo menos una vez más, entre el 60 y el 70 por ciento de todos los datos. Con la reducción de aranceles en todo el mundo, se ha dicho que el costo que supone cumplir con las formalidades aduaneras supera en muchos casos el importe de los derechos que se han de abonar. En el entorno comercial moderno de producción y suministro “justo a tiempo”, los comerciantes necesitan que el despacho de mercancías sea rápido y previsible. En un estudio del APEC se calculó que los programas de facilitación del comercio generarían utilidades del orden del 0,26 por ciento del PIB real para el APEC, es decir, casi el doble de las utilidades previstas como resultado de la liberalización arancelaria, y que los ahorros en los precios de importación que reportarán a los países en desarrollo de la región se cifrarán entre el 1 por ciento y el 2 por ciento de su cuantía.

Los analistas señalan que la razón por la que muchas empresas pequeñas y medianas, cuya participación conjunta en la creación del PIB en muchas economías llega a ser del 60 por ciento, no son agentes activos en el comercio internacional tiene que ver más con el papeleo que con los obstáculos arancelarios. Para las empresas que normalmente no expiden mercancías en grandes cantidades, los obstáculos administrativos suelen ser demasiado elevados para que los mercados extranjeros les resulten atractivos.

Para las economías de los países en desarrollo, la ineficiencia en esferas como la práctica aduanera y el transporte pueden ser un impedimento para la integración en la economía mundial y es probable que menoscabe gravemente la competitividad de las exportaciones o la corriente de inversiones extranjeras directas. La facilitación del comercio beneficiará no sólo a los importadores y consumidores que enfrentan un alza de precios resultante del papeleo en su propia administración de importaciones, sino también a los exportadores. Hay un interés creciente entre los exportadores de los países en desarrollo por eliminar los obstáculos administrativos en otros países en desarrollo a los que actualmente destinan el 40 por ciento de su comercio de productos manufacturados.

Las normas de la OMC abarcan una variedad de disposiciones que tienen la finalidad de mejorar la transparencia y establecer normas mínimas de procedimiento en aspectos relativos a la administración del comercio, como es el caso de los artículos VIII y X del GATT de 1994, y los Acuerdos sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, sobre Obstáculos Técnicos al Comercio o sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. Aun así, la OMC no cuenta con disposiciones específicas sobre procedimientos aduaneros o en lo relativo al cruce de fronteras, excepto las que figuran en el Acuerdo sobre Valoración en Aduana. En el artículo VIII del GATT de 1994 simplemente se reconoce la necesidad de reducir al mínimo los efectos y la complejidad de las formalidades de importación y exportación y los requisitos relativos a los documentos conexos exigidos.

La facilitación del comercio se agregó al programa de la OMC en la Conferencia Ministerial de Singapur en 1996, cuando los Ministros pidieron al Consejo del Comercio de Mercancías que realizara un programa de trabajo con objeto de evaluar si procedía establecer normas en la OMC en lo referente a la simplificación de los procedimientos comerciales.

En el Consejo del Comercio de Mercancías, las delegaciones han acordado que la simplificación de los procedimientos comerciales pueden traducirse en ahorros considerables de tiempo, dinero y recursos humanos que beneficiarían a todas las economías sin excepción. Algunas delegaciones han subrayado que la automatización y el uso de la tecnología de la información no sólo reduciría el volumen de papeleo sino que también aumentaría la eficiencia de las administraciones de aduanas. Un Miembro relató que la instalación de un sistema de despacho de aduana automatizado había reducido el tiempo necesario para el despacho de cargas marítimas de un promedio de 26,1 horas a 5,6 horas, y para el despacho de cargas aéreas de 2,3 horas a 0,7 horas. Otro Miembro señaló que al permitirse que los exportadores rellenaran electrónicamente los documentos de aduanas se había reducido el tiempo necesario para cumplir todos los requisitos relativos a la información a un lapso de 15 a 30 minutos.

Un cierto número de delegaciones son partidarias de un acuerdo de la OMC sobre facilitación del comercio que tenga la finalidad de reducir los obstáculos administrativos en lo relativo a las transacciones de importación y exportación y de agilizar el paso y la internación de las mercancías. Dicen que un acuerdo de esta naturaleza respaldaría la reforma aduanera y los esfuerzos de modernización de los Miembros y velaría por que los mismos principios fuesen aplicados en todo el mundo. La Comunidad Europea, los Estados Unidos, Corea y Suiza han propuesto que, en Seattle, se inicien negociaciones sobre esta cuestión.

Aunque admiten los beneficios de la facilitación del comercio, algunas otras delegaciones ponen en duda la necesidad de un acuerdo vinculante de la OMC en esta esfera que esté sujeto a las normas sobre solución de diferencias. Dicen que un acuerdo de esa índole haría más pesada la carga que representa la cuestión de la aplicación para los países en desarrollo, que carecen de recursos para modernizar los servicios de aduana. Han pedido, en cambio, un programa amplio de asistencia técnica en facilitación del comercio y un estímulo a la labor en curso en esta esfera en distintos órganos de la OMC, por ejemplo, la conclusión de las negociaciones sobre la armonización de normas de origen, y en otras organizaciones internacionales como la Organización Mundial de Aduanas.

FIN

COMERCIO Y POLÍTICA DE COMPETENCIA

Grupo de Trabajo establecido en la Reunión Ministerial de Singapur

Con la reducción de los obstáculos gubernamentales al comercio y la inversión, ha surgido una inquietud creciente frente a la posibilidad de que las ganancias derivadas de esa liberalización se frustren por prácticas anticompetitivas del sector privado. También se va entendiendo con mayor claridad que las políticas comerciales y de competencia que se apoyan mutuamente pueden contribuir a un desarrollo económico firme y que las políticas de competencia eficaces ayudan a velar por que los beneficios de la liberalización y las reformas basadas en el mercado lleguen a todos los ciudadanos.

Aproximadamente 80 países Miembros de la OMC, entre los que se cuentan unos 50 países en desarrollo y en transición, han adoptado leyes en materia de competencia, denominadas también leyes “antitrust” o “antimonopolio”. Lo habitual es que en estas leyes se prevean medidas correctivas aplicables a una variedad de prácticas anticompetitivas, por ejemplo, acuerdos de fijación de precios y otros acuerdos de cartelización, abusos de una posición dominante o monopolización, fusiones que limitan la competencia y acuerdos entre proveedores y distribuidores (“acuerdos verticales”) que cierran los mercados a nuevos competidores. El concepto de “política” de competencia incluye leyes en la materia, además de otras medidas destinadas a promover la competencia en la economía nacional, como la reglamentación sectorial y las políticas de privatización.

El Grupo de Trabajo de la OMC sobre la Interacción entre Comercio y Política de Competencia se estableció en la Conferencia Ministerial de Singapur, celebrada en diciembre de 1996, con la finalidad de estudiar las cuestiones que planteen los Miembros acerca de la interacción entre estas dos esferas de política. Desde su reunión inicial en julio de 1997, el Grupo ha examinado una gran variedad de estas cuestiones. El Grupo de Trabajo ha recibido hasta el momento alrededor de 125 comunicaciones de los Miembros, lo que constituye un testimonio del profundo interés que los Miembros han mostrado en el tema.

En 1997 y 1998, la labor del Grupo de Trabajo de la OMC se organizó en torno a una Lista de cuestiones propuestas para su estudio, que el Grupo elaboró en su primera reunión. La labor se centró, en particular, en los elementos principales de la Lista enumerados a continuación:

- ◆ Relación entre los objetivos, principios, conceptos, alcance e instrumentos de la política comercial y la política de competencia; y su relación con el desarrollo y el crecimiento económico.
- ◆ Inventario y análisis de los instrumentos, normas y actividades existentes relacionados con el comercio y la política de competencia, con inclusión de la experiencia adquirida en su aplicación.
- ◆ Interacción entre el comercio y la política de competencia; incluido el examen de los subelementos siguientes:
 - la repercusión de las prácticas anticompetitivas de las empresas y asociaciones en el comercio internacional;
 - la repercusión de los monopolios estatales, los derechos exclusivos y las políticas reglamentarias en la competencia y el comercio internacional;
 - la relación entre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio y la política de competencia;

- la relación entre inversiones y política de competencia;
- la repercusión de la política comercial en la competencia.

En diciembre de 1998 se publicó un informe detallado de las deliberaciones del Grupo sobre las cuestiones de referencia. En el informe se recogen las opiniones que expresaron los Miembros acerca de asuntos como la relación de apoyo recíproco entre la liberalización del comercio y la política de competencia, las categorías de prácticas anticompetitivas que pueden tener una repercusión desfavorable en el comercio internacional y en la inversión y las posibles contribuciones de las políticas de competencia al desarrollo económico. Además, desde 1997 la OMC ha organizado, en cooperación con la UNCTAD y el Banco Mundial, cuatro simposios sobre cuestiones relacionadas con la labor del Grupo de Trabajo.

En cumplimiento de una decisión del Consejo General de la OMC, el Grupo de Trabajo examinó en 1999 otros tres temas:

- i) la importancia de los principios fundamentales de la OMC, relativos al trato nacional, la transparencia y el trato de la nación más favorecida, para la política de competencia y viceversa;
- ii) criterios para promover la cooperación y la comunicación entre los Miembros, incluso en la esfera de la cooperación técnica; y
- iii) la contribución de la política de competencia al logro de los objetivos de la OMC, incluida la promoción del comercio internacional.

Mientras que varios Miembros afirmaron la importancia de los principios de la OMC para la política de competencia y la necesidad de una mayor cooperación entre los Miembros con el objeto de hacer frente a las prácticas anticompetitivas, hubo divergencia de opiniones con respecto a la necesidad de que, en la OMC, se adoptaran medidas encaminadas a potenciar la importancia de la política de competencia para el sistema multilateral de comercio. En particular, aunque algunos Miembros brindaron su apoyo a la elaboración en la OMC de un marco multilateral sobre política de competencia, con la finalidad de respaldar la aplicación, por los países Miembros, de políticas de competencia eficaces y reducir las posibilidades de conflictos en esta esfera, otros pusieron en duda la conveniencia de un marco de esta naturaleza y se mostraron partidarios de una cooperación bilateral y/o regional en la materia.

La cuestión de la conveniencia de elaborar un marco multilateral sobre política de competencia se va a abordar ahora en la Conferencia Ministerial de Seattle. En los preparativos para la Conferencia, un cierto número de Miembros ha renovado el llamamiento a favor de un marco de la OMC para apoyar la aplicación por los Miembros de políticas nacionales eficaces en materia de competencia y potenciar la contribución general de la política de competencia al sistema multilateral de comercio, mientras que otros Miembros han seguido manifestando objeciones a las negociaciones en torno a este asunto.

FIN

TRANSPARENCIA DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Aplicación de un principio fundamental de la OMC sobre la adquisición de bienes y servicios por los gobiernos

En el curso de los dos años y medio últimos la OMC ha llevado adelante activamente un programa de trabajo sobre el tema de la transparencia de la contratación pública. Este programa se basa en el mandato adoptado por los Ministros en la Conferencia Ministerial de la OMC que se celebró en Singapur en diciembre de 1996: "establecer un grupo de trabajo encargado de realizar un estudio sobre la transparencia de las prácticas de contratación pública, que tenga en cuenta las políticas nacionales, y, sobre la base de ese estudio, elaborar elementos para su inclusión en un acuerdo apropiado".

Con la próxima Conferencia Ministerial, esta labor está entrando en una fase crucial. Se han presentado varias propuestas sobre la forma en que la OMC podría proseguir en el futuro su labor en esta esfera. Una de las opciones posibles es la conclusión de un acuerdo multilateral sobre la transparencia en el contexto de una nueva ronda y otra, la continuación de la labor del Grupo de Trabajo. Además, varios Miembros de la OMC han presentado proyectos de acuerdo y están manteniendo intensas consultas con sus interlocutores de la OMC a fin de preparar un acuerdo sobre la transparencia de la contratación pública que pueda ser adoptado por los Ministros en Seattle.

El mandato de Singapur refleja la importancia particular que se asigna a la transparencia en todo el sistema de normas y prácticas de la OMC. A menudo se hace referencia a la transparencia como uno de los tres principios fundamentales de la OMC, junto con los de la nación más favorecida y del trato nacional. Los casos en que tal vez la transparencia revista la máxima importancia son aquellos en los que las normas de aplicación general sólo determinan en forma limitada las condiciones del comercio y en que es más amplio el margen de discrecionalidad en la adopción de las decisiones. La contratación pública constituye un ejemplo destacado a ese respecto. El GATT antes y actualmente la OMC, han contado desde hace mucho tiempo con un acuerdo plurilateral, en el que en este momento son Partes 26¹ de los 135 Miembros de la OMC y que contiene prescripciones detalladas en materia de transparencia de la contratación pública. El objeto de esas disposiciones no es sólo asegurarse de que se proporcione información suficiente sobre las oportunidades de contratación y de que las decisiones se tomen equitativamente, sino también facilitar la supervisión de los compromisos contraídos en el marco del acuerdo de no discriminar a los proveedores ni a los productos de otras Partes.

La idea central de la labor multilateral que se está llevando a cabo actualmente en la esfera de la transparencia de la contratación pública es ligeramente diferente. En primer lugar, como acaba de indicarse, esa labor tiene un carácter multilateral y su finalidad es la elaboración de un acuerdo en el que participen los 135 Miembros de la OMC. En segundo lugar, se centra en la transparencia como tal y no en la transparencia como instrumento de supervisión de los compromisos sobre acceso a los mercados. Queda entendido entre los Miembros de la OMC que con la labor en curso sobre la transparencia de la contratación pública no se pretende regular la medida en que los gobiernos otorgan preferencias a los suministros o proveedores nacionales, siempre y cuando tales preferencias sean transparentes. Sin embargo, algunos Miembros han manifestado el deseo de que las futuras negociaciones dejen abierta la posibilidad de abordar también a nivel multilateral los obstáculos al acceso a los mercados.

¹ El Canadá; Corea; los Estados Unidos; Hong Kong, China; Israel; el Japón; Liechtenstein; Noruega; los Países Bajos respecto de Aruba; Singapur; Suiza y la UE y sus Estados miembros.

Desde que celebró su primera reunión en mayo de 1997, el Grupo de Trabajo de la OMC sobre la Transparencia de la Contratación Pública se ha reunido nueve veces. El Grupo de Trabajo inició su labor escuchando presentaciones de otras organizaciones intergubernamentales que disponen de instrumentos internacionales y llevan a cabo actividades en la esfera de la transparencia de la contratación pública, en particular la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) y el Banco Mundial. Examinó después un estudio comparativo de la OMC sobre las disposiciones relacionadas con la transparencia contenidas en los instrumentos internacionales existentes relativos a los procedimientos y las prácticas nacionales en materia de contratación pública. El estudio abarcaba los procedimientos previstos en el marco del Acuerdo plurilateral sobre Contratación Pública de la OMC, la Ley Modelo de la CNUDMI y las Normas del Banco Mundial, así como la información de que se disponía sobre las prácticas nacionales.

La etapa siguiente de la labor del Grupo de Trabajo consistió en el estudio sistemático de 12 cuestiones consideradas importantes en relación con la transparencia de la contratación pública: definición y alcance de la contratación pública; métodos de contratación; publicación de información sobre la legislación y los procedimientos nacionales; información sobre oportunidades de contratación, presentación de ofertas y calificación; plazos; transparencia de las decisiones en materia de calificación; transparencia de las decisiones sobre adjudicación de contratos; procedimientos nacionales de recurso; otras cuestiones relacionadas con la transparencia; mantenimiento o registro de actuaciones; tecnología de la información; idioma; lucha contra el soborno y la corrupción; información que ha de facilitarse a otros gobiernos (notificación); procedimientos de solución de diferencias de la OMC; y cooperación técnica y trato especial y diferenciado para los países en desarrollo. Numerosos miembros del Grupo de Trabajo han hecho contribuciones escritas sobre prácticas nacionales y sobre cuestiones que consideraban conveniente examinar o en las que exponían ideas sobre el posible curso de acción.

Esta labor ha puesto de manifiesto que existía una amplia base de entendimiento común en relación con muchas de las cuestiones mencionadas *supra*. Los principales temas que requieren mayor estudio son el ámbito de las transacciones a las que sería aplicable un acuerdo sobre la transparencia, el trato que debe darse a la contratación directa, menos transparente por su propia naturaleza, los procedimientos nacionales de revisión e impugnación y la aplicabilidad del procedimiento de solución de diferencias de la OMC a las diferencias que surjan entre los gobiernos con respecto al incumplimiento de las normas de un futuro acuerdo sobre la transparencia.

FIN

COMERCIO Y NORMAS DEL TRABAJO

Tema objeto de intensos debates

Desde hace varios años la cuestión del comercio y las normas fundamentales del trabajo es objeto de un intenso debate en varios países cuyos gobiernos son Miembros de la Organización Mundial del Comercio y entre esos gobiernos.

Actualmente, las normas del trabajo no están sujetas a las normas y disciplinas de la OMC. Sin embargo, algunos gobiernos de Europa y de América del Norte Miembros de la OMC consideran que para poder reforzar la confianza del público en la OMC y el sistema mundial de comercio es necesario que ésta se ocupe de esa cuestión. Dichos gobiernos Miembros afirman que derechos como la libertad de negociación colectiva, la libertad de asociación, la eliminación de la discriminación en el lugar de trabajo (en particular, el trabajo forzoso y determinados tipos de trabajo infantil), son temas que deben examinarse en el marco de la OMC. Varios gobiernos Miembros han propuesto que la cuestión se aborde en la OMC mediante la creación de un grupo de trabajo que estudie el tema del comercio y las normas fundamentales del trabajo. Estos gobiernos opinan que el hecho de someter este tema a la OMC incitará a los gobiernos Miembros a mejorar las condiciones de los trabajadores de todo el mundo.

Se trata de una de las propuestas más controvertidas que tiene actualmente ante sí la OMC.

La mayoría de los países en desarrollo y numerosas naciones desarrolladas consideran que la cuestión de las normas fundamentales del trabajo no incumbe a la OMC. A juicio de estos gobiernos, la cuestión del comercio y las normas del trabajo es una forma de proteccionismo utilizada en los mercados de los países desarrollados. Funcionarios de países en desarrollo han dicho que los esfuerzos realizados para incluir las normas del trabajo en el marco de la OMC son una cortina de humo para socavar la ventaja comparativa de los países en desarrollo, cuyos niveles de salarios son más bajos.

Son muchos los funcionarios de países en desarrollo que afirman que el crecimiento económico da lugar a una mejora de las condiciones de trabajo y de los derechos laborales. En su opinión, si las normas fundamentales del trabajo se convierten en exigibles en virtud de las normas de la OMC, las sanciones que se impongan a los países con normas del trabajo menos estrictas no harán sino perpetuar la pobreza y retrasar la mejora de las condiciones laborales en los lugares de trabajo.

La cuestión del comercio y las normas del trabajo está presente en la OMC desde su creación. En la Conferencia Ministerial del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio celebrada en Marrakech en abril de 1994 para firmar el tratado por el que se estableció la OMC, casi todos los Ministros expusieron su opinión al respecto. El Presidente de la Conferencia concluyó que en ese momento no había consenso entre los gobiernos Miembros, por lo que, se carecía de base para llegar a un acuerdo sobre la cuestión.

En la Primera Conferencia Ministerial de la OMC, celebrada en Singapur en diciembre de 1996, la cuestión se abordó en la Declaración Ministerial. En Singapur, los Ministros declararon:

“Renovamos nuestro compromiso de respetar las normas fundamentales del trabajo internacionalmente reconocidas. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) es el órgano competente para establecer esas normas y ocuparse de ellas, y afirmamos nuestro apoyo a su labor de promoción de las mismas. Consideramos que el crecimiento y el desarrollo económicos impulsados por el incremento del comercio y la mayor liberalización comercial contribuirán a la promoción de esas normas. Rechazamos la utilización de las normas del trabajo con fines proteccionistas y convenimos en que no debe

cuestionarse en absoluto la ventaja comparativa de los países, en particular de los países en desarrollo de bajos salarios. A este respecto, tomamos nota de que las Secretarías de la OMC y la OIT proseguirán su actual colaboración.”

Desde que asumió su cargo en septiembre de 1999, el Director General de la OMC, Sr. Mike Moore, se ha reunido en dos ocasiones con el Director General de la OIT, Sr. Juan Somavia. El Sr. Moore ha manifestado que esperaba y deseaba cooperar con el Sr. Somavia y otros funcionarios de la OIT. También ha dejado claro que la OMC se atenderá a las orientaciones de los Ministros en lo que respecta a la cuestión del comercio y las normas fundamentales del trabajo.

La colaboración actual entre la OMC y la OIT comprende la participación de la OMC en reuniones de órganos de la OIT, el intercambio de documentación y la cooperación informal entre las Secretarías de la OIT y de la OMC.

Desde la Conferencia Ministerial de Singapur, la OIT ha adoptado dos medidas importantes para tratar la cuestión de los derechos de los trabajadores. En 1998, los gobiernos miembros de la OIT adoptaron la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento. En esta Declaración, los gobiernos miembros de la OIT aprobaron ciertos principios básicos establecidos en los convenios fundamentales de la OIT. (Dichos convenios establecen los derechos fundamentales en el lugar de trabajo, en particular, la libertad de asociación y el reconocimiento del derecho de negociación colectiva; la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso; la abolición efectiva del trabajo infantil y la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.)

Los gobiernos Miembros de la OIT acordaron respetar y promover estos convenios fundamentales, aun cuando no los hayan ratificado todos. Como seguimiento, la OIT publicará memorias anuales¹ en las que los funcionarios de la OIT obtendrán de los gobiernos que no hayan ratificado todos los convenios información acerca de los cambios que hayan ocurrido en sus leyes o reglamentos nacionales y que puedan tener una incidencia en los derechos fundamentales del trabajo.

En 1999, los gobiernos Miembros de la OIT acordaron prohibir y eliminar las peores formas de trabajo infantil, que se definieron como todas las formas de esclavitud, prostitución y pornografía infantiles, la utilización de niños para el tráfico de estupefacientes y el trabajo que es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

Los gobiernos Miembros de la OIT manifestaron que reconocían que el trabajo infantil se debía en gran parte a la pobreza y que la solución a largo plazo para la eliminación de la explotación nociva del trabajo infantil radica en un crecimiento económico sostenido.

En un reciente estudio del Banco Mundial se estima que menos de un 5 por ciento de los niños que trabajan en países en desarrollo participan en actividades relacionadas con las exportaciones.

FIN

¹ El seguimiento de la Declaración de la OIT prevé dos aspectos: 1) memorias anuales, en que figurará el tipo de información que se escribe en el párrafo anterior y 2) el informe global cuyo objeto es facilitar, cada cuatro años, “una imagen global y dinámica de cada una de las categorías de principios y derechos fundamentales ...”. La finalidad del informe global es ayudar a evaluar la necesidad de cooperación técnica para mejorar las normas del trabajo.

DIFERENCIAS

Examen del Entendimiento sobre Solución de Diferencias

El presente documento informativo se refiere principalmente a las cuestiones planteadas en el reciente examen de las normas de la OMC para la solución de diferencias y a una posible decisión ministerial en Seattle.

- > Se puede encontrar más información sobre el procedimiento para la solución de diferencias en la publicación "El comercio hacia el futuro" (página 38 de la versión impresa) y en el sitio de la OMC en la Web en la sección relativa a la solución de diferencias:
<http://www.wto.org/wto/disputsp/disputsp.htm>.

Visión general

El **Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD)** es el texto jurídico en el que se establecen las normas y procedimientos para la solución de diferencias en la OMC. El ESD contiene 27 artículos,

es un acuerdo jurídicamente vinculante negociado entre todos los gobiernos Miembros de la OMC, y constituye el último recurso para garantizar la observancia de las normas comerciales de la OMC. Eso lo convierte en la piedra angular del sistema multilateral de comercio.

Se espera que en Seattle los Ministros tomen una decisión en cuanto a mantener, modificar o dar por extinguido el ESD, aunque esta última no se considera una opción probable. La decisión se basará en el **examen** del funcionamiento del ESD entre enero de 1995 y julio de 1999. El examen se ha llevado a cabo en el **Órgano de Solución de Diferencias (OSD)** de la OMC, que está compuesto por todos

Datos sobre las diferencias

- **Diferencias planteadas en la OMC:** más de 180 desde 1995

De las cuales:

- **Se han resuelto en la etapa inicial de consultas:** aproximadamente la mitad
- **Se encuentran aún en la etapa inicial de consultas:** aproximadamente 30
- **Están siendo examinadas por grupos especiales/el Órgano de Apelación:** casi 70

Más datos y estadísticas

- Véanse la fin del capítulo

los gobiernos Miembros de la OMC y se encarga de todas las diferencias.

Situación actual: el procedimiento para la solución de diferencias

- Las diferencias en la OMC surgen cuando un gobierno (al que en ocasiones se unen otros Miembros) acusa a otro de infringir un acuerdo o de incumplir sus compromisos. En resumen, el sistema de solución de diferencias comprende tres etapas sujetas, todas ellas, a normas, procedimientos y plazos estrictos.
- **Primera etapa: consultas** entre los gobiernos participantes en la diferencia. Éstos tienen 60 días para llegar a una solución mutuamente convenida. Si no lo consiguen, el gobierno reclamante que planteó inicialmente la diferencia puede pasarla a la etapa siguiente.

Algunos términos

OSD - Órgano de Solución de Diferencias (integrado por todos los Miembros de la OMC)

ESD - Entendimiento sobre Solución de Diferencias: el Acuerdo de la OMC relativo a la solución de diferencias

grupo especial - Tres expertos jurídicos o técnicos nombrados para examinar un caso

Órgano de Apelación - Órgano permanente de expertos jurídicos que entiende en los recursos de apelación

aplicación - El gobierno que pierda el caso dispone de un "plazo prudencial" para poner sus medidas en conformidad con las normas de la OMC

"plazo prudencial" - Para la aplicación: es variable, pero lo más frecuente es que sea de unos 15 meses desde la adopción de los informes del grupo especial y del Órgano de Apelación.

- **Segunda etapa: la etapa jurídica**, en la que el caso es examinado por un grupo especial formado por tres expertos jurídicos/técnicos. El grupo especial dispone de un período de entre seis y nueve meses para concluir su examen y presentar un informe detallado con las conclusiones a las que haya llegado a la luz de las comunicaciones escritas y orales de los gobiernos interesados.

Si se interpone un recurso de apelación contra el informe del grupo especial, el Órgano Permanente de Apelación dispone de dos a tres meses para examinar el recurso y reducir un informe detallado con sus conclusiones. El OSD considera entonces la adopción de los informes del grupo especial y del Órgano de Apelación. Los informes se suelen adoptar, ya que las normas estipulan que sólo pueden ser rechazados por consenso.

Si el OSD resuelve que el país acusado es inocente, el caso concluye en ese momento. Pero si se descubre que el país acusado ha infringido un acuerdo o incumplido un compromiso, la diferencia pasa a la etapa final.

- **Tercera etapa: aplicación.** Se concede al gobierno interesado un plazo prudencial para aplicar las resoluciones del OSD. Durante ese plazo prudencial, el OSD vigila la aplicación por el gobierno interesado de las resoluciones formuladas, a fin de garantizar su pleno cumplimiento.

El examen

El examen ha abarcado muchos aspectos del Entendimiento sobre Solución de Diferencias. Entre las cuestiones que los gobiernos han destacado figuran las siguientes:

Aplicación

En el Entendimiento sobre Solución de Diferencias no se establecen procedimientos claros para tratar los posibles desacuerdos en cuanto a si el gobierno acusado ha aplicado adecuadamente las resoluciones del OSD. Si el gobierno acusado admite que no ha aplicado adecuadamente las resoluciones al final del plazo prudencial previsto para ello, en general los Miembros convienen en que el gobierno reclamante puede solicitar una compensación o la autorización para adoptar medidas de retorsión (como en el caso "Carne de bovino-Hormonas"). El OSD es el que concede esa autorización.

En ocasiones las dos partes discrepan en cuanto a si el gobierno acusado ha aplicado adecuadamente las resoluciones. De nuevo, los Miembros convienen en principio en que es necesario determinar primero si se ha procedido de manera adecuada a la aplicación antes de pasar a las cuestiones de la compensación y las medidas de retorsión. También convienen en que la decisión debe tomarse dentro del sistema de la OMC, y no de manera unilateral.

Al parecer las opiniones divergen sobre todo en cuanto al tiempo que se necesita para determinar si el gobierno acusado ha aplicado adecuadamente las resoluciones, lo que a su vez depende de los procedimientos que deban seguirse para alcanzar una decisión.

Por ejemplo, ¿deben las dos partes tratar de solucionar este nuevo desacuerdo mediante consultas y, en caso afirmativo, durante cuánto tiempo? ¿Debe reunirse el OSD y, en caso afirmativo, cuántas veces, para remitir la cuestión al grupo especial o al Órgano de Apelación a fin de que resuelvan?

¿Debe ser el grupo especial el que resuelva, con la posibilidad de apelación? ¿O debe ser únicamente el Órgano de Apelación, cuando la cuestión inicial haya sido apelada, o el grupo especial, cuando no lo haya sido?

¿Debe el OSD adoptar la resolución de manera automática o ha de existir un consenso para su adopción? ¿Cuánto tiempo debe transcurrir antes de que se pueda solicitar la autorización para adoptar

medidas de retorsión? Y si se presenta una reclamación en cuanto al nivel de las medidas de retorsión, ¿cuánto tiempo debe durar el arbitraje?

Transparencia y acceso al sistema de solución de diferencias

Los informes de los grupos especiales y del Órgano de Apelación (y todos los demás documentos de la OMC relacionados con diferencias concretas) se publican en el sitio de la OMC en la Web inmediatamente después de su distribución a los gobiernos Miembros. Sin embargo, las deliberaciones de los grupos especiales y del Órgano de Apelación son confidenciales, y ha habido quejas, en particular de organizaciones no gubernamentales (ONG) en el sentido de que carecen de transparencia las actuaciones que se llevará a cabo en el marco del sistema de solución de diferencias.

Algunos gobiernos dicen que el sistema de la OMC tiene un carácter exclusivamente intergubernamental. En su opinión, si una ONG desea presentar un argumento a un grupo especial debe convencer a uno de los gobiernos participantes en la diferencia de que presente ese argumento al grupo especial. Otros gobiernos consideran que la credibilidad del sistema quedaría fortalecida si éste fuera más abierto, y que esa apertura no tendría desventajas significativas.

Cabe señalar que el Órgano de Apelación resolvió (en el caso "Camarones/tortugas") que los grupos especiales tienen derecho a aceptar comunicaciones que no hayan solicitado de fuentes que no sean los gobiernos implicados en la diferencia (por ejemplo, de ONG). Cabe señalar también que en el párrafo 2 del artículo 18 del ESD se estipula lo siguiente:

"... Ninguna de las disposiciones del presente Entendimiento impedirá a una parte en la diferencia hacer públicas sus posiciones. Los Miembros considerarán confidencial la información facilitada al grupo especial o al Órgano de Apelación por otro Miembro a la que éste haya atribuido tal carácter. A petición de un Miembro, una parte en la diferencia podrá también facilitar un resumen no confidencial de la información contenida en sus comunicaciones escritas que pueda hacerse público."

Los países en desarrollo y la solución de diferencias

Los países en desarrollo han recurrido en mayor medida al sistema de solución de diferencias de la OMC que al sistema existente en el GATT (es decir, antes de 1995). Hasta la fecha, han sometido más de 40 diferencias a la OMC.

En el ESD se establece un trato especial para los países en desarrollo en varios aspectos. Por ejemplo, se prevé la posibilidad de un proceso más rápido (párrafo 12 del artículo 3), se estipula que debería prestarse especial atención a los países en desarrollo durante las consultas (párrafo 10 del artículo 4, párrafo 10 del artículo 12) y en el procedimiento del grupo especial (párrafo 10 del artículo 8, párrafos 10 y 11 del artículo 12), y que deberían tenerse en cuenta los intereses de los países en desarrollo en la etapa de vigilancia (párrafos 2, 7 y 8 del artículo 21). También existen disposiciones especiales para los países menos adelantados (artículo 24).

Una de las principales preocupaciones expresadas por los países en desarrollo durante el examen del ESD ha sido su escasez de recursos para participar en el sistema de solución de diferencias. Actualmente, el ESD permite atender a ese problema al pedir que la Secretaría de la OMC proporcione asistencia jurídica a los países en desarrollo. Además, la Secretaría lleva a cabo varios cursos especiales de formación sobre solución de diferencias para funcionarios de esos países.

Hechos y estadísticas relativos a las diferencias

Situación al 18 de octubre de 1999

Hasta la fecha, se han sometido a la OMC **183** diferencias relativas a **142** cuestiones distintas, de las cuales:

- 29** se retiraron después de las consultas;
- 86** se encuentran en la etapa de consultas;
- 24** están siendo examinadas por grupos especiales;
- 7** han sido objeto de informes de grupos especiales contra los que se ha interpuesto un recurso de apelación;
- 20** se encuentran en la etapa de aplicación tras la adopción por el OSD de los informes del grupo especial y del Órgano de Apelación;
- 8** se han aplicado;
- 7** se dieron por resueltas sin que hubiera necesidad de aplicar las correspondientes restituciones;
- 2** ha quedado sin efecto la decisión de establecer un grupo especial.

Países involucrados en diferencias

Diferencias en las que han participado	como parte reclamante	como parte demandada	con países en desarrollo	
			EE.UU./CE/Japón como parte reclamante	EE.UU./CE/Japón como parte demandada
Estados Unidos	60	38	22	14
Comunidad Europea	47	28	21	11
Japón	7	12	3	0
Países en desarrollo	44	61	–	–

Acuerdos de la OMC citados en las diferencias

MSF/OTC	Agricultura	Textiles	MIC	ADPIC	AGCS
26	25	11	15	20	9

Miembros de la OMC involucrados en diferencias

	como parte reclamante (número de casos)	total	como parte demandada (número de casos)	total
Argentina	35, 111	2	56, 77, 121, 123, 145, 155, 157, 164, 171	9
Australia	35, 91, 169, 178	4	18, 21, 57, 106, 119, 126	6
Bélgica			80, 127	2
Brasil	4, 69, 70, 71, 112, 154	6	22, 30, 46, 51, 52, 65, 81, 116, 183	9
Canadá	7, 9, 10, 18, 20, 35, 46, 48, 92, 135, 137, 144, 153, 167, 180	15	31, 103, 113, 114, 117, 139, 142, 170	8
Chile	14, 97	2	87, 109, 110	3
Colombia	78	1	181	1
Comunidades Europeas	8, 15, 38, 39, 40, 42, 53, 54, 63, 66, 73, 75, 77, 79, 81, 85, 87, 88, 96, 98, 100, 107, 108, 110, 114, 116, 117, 118, 120, 121, 136, 138, 142, 145, 146, 147, 149, 150, 151, 152, 155, 157, 160, 165, 166, 176, 183	47	7, 9, 12, 13, 14, 16, 17, 25, 26, 27, 48, 62, 69, 72, 104, 105, 115, 124, 134, 135, 137, 140, 141, 153, 154, 158, 172, 174	28
Corea	89, 99, 179	3	3, 5, 20, 40, 41, 75, 84, 98, 161, 163, 169	11
Costa Rica	24	1		
Dinamarca			83	1
Ecuador	27	1	182	1
Estados Unidos	3, 5, 11, 13, 16, 21, 26, 27, 28, 31, 35, 36, 37, 41, 43, 44, 45, 50, 52, 56, 57, 59, 62, 65, 67, 68, 74, 76, 80, 82, 83, 84, 86, 90, 101, 102, 103, 104, 106, 109, 115, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 158, 161, 163, 164, 170, 171, 172, 173, 174, 175	60	2, 4, 6, 24, 32, 33, 38, 39, 49, 58, 61, 63, 78, 85, 88, 89, 95, 97, 99, 100, 108, 111, 118, 136, 138, 144, 151, 152, 160, 162, 165, 166, 167, 176, 177, 178, 179, 180	38
Filipinas	22, 61	2	74, 102	2
Francia			131, 173	2
Grecia			125, 128	2
Guatemala	16, 27, 158	3	60, 156	2
Honduras	16, 27, 158	3		
Hong Kong, China	29	1		
Hungría	143, 148	2	35, 159	2
India	19, 32, 33, 34, 58, 134, 140, 141, 168	9	50, 79, 90, 91, 92, 93, 94, 96, 120, 146, 149, 150, 175	13
Indonesia	123	1	54, 55, 59, 64	4
Irlanda			68, 82, 129	3
Japón	6, 51, 55, 64, 95, 139, 162	7	8, 10, 11, 15, 28, 42, 44, 45, 66, 73, 76, 147	12
Malasia	58	1	1	1
México	16, 27, 49, 60, 156, 158, 182	7	53, 101, 132	3
Nueva Zelanda	35, 72, 93, 113, 177	5		
Países Bajos			130	1
Pakistán	58	1	36, 107	2
Panamá	105, 158	2		
Perú	12	1	112	1
Polonia	122	1	19	1
Portugal			37	1
Reino Unido			67	1
Rep. Checa	159	1	148	1
Rep. Eslovaca			133, 143	2
Singapur	1	1		
Sri Lanka	30	1		
Sudáfrica			168	1
Suecia			86	1
Suiza	94, 119, 133	3		
Tailandia	17, 35, 47, 58, 181	5	122	1
Turquía			29, 34, 43, 47	4
Uruguay	25	1		
Venezuela	2	1	23	1

Recuento anual de diferencias

1995		25 casos presentados	Número de diferencias: 1-25
resueltas oficialmente en la etapa de consultas:	9		N ^{os} : 1, 5, 6, 7, 12, 14, 19, 20, 23
no han pasado aún de la etapa de consultas:	6		N ^{os} : 3, 13, 15, 16, 17, 25
pasaron a la etapa del grupo especial o a una etapa posterior:	10		N ^{os} : 2, 4, 8, 9, 10, 11, 18, 21, 22, 24
1996		39 casos presentados	Número de diferencias: 26-64
resueltas oficialmente en la etapa de consultas:	7		N ^{os} : 28, 32, 36, 37, 40, 42, 43
no han pasado aún de la etapa de consultas:	13		N ^{os} : 29, 30, 39, 41, 45, 47, 49, 51, 52, 53, 57, 61, 63
pasaron a la etapa del grupo especial o a una etapa posterior:	19		N ^{os} : 26, 27, 31, 33, 34, 35, 38, 44, 46, 48, 50, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 62, 64
1997		47 casos presentados	Número de diferencias: 65-111
resueltas oficialmente en la etapa de consultas:	12		N ^{os} : 73, 74, 85, 86, 89, 91, 92, 93, 94, 96, 102, 106)
no han pasado aún de la etapa de consultas:	16		N ^{os} : 65, 66, 71, 78, 80, 81, 82, 83, 97, 100, 101, 104, 105, 107, 109, 111
pasaron a la etapa del grupo especial o a una etapa posterior:	19		N ^{os} : 67, 68, 69, 70, 72, 75, 76, 77, 79, 84, 87, 88, 90, 95, 98, 99, 103, 108, 110
1998		44 casos presentados	Número de diferencias: 112-155
resueltas oficialmente en la etapa de consultas:	1		N ^o : 119
permanecieron durante más de 12 meses en la etapa de consultas:	18		N ^{os} : 112, 115, 116, 117, 118, 120, 122, 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131, 133, 134, 137
permanecieron entre 6 y 12 meses en la etapa de consulta:	14		N ^{os} : 140, 141, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154
pasaron a la etapa del grupo especial o a una etapa posterior:	11		N ^{os} : 113, 114, 121, 126, 132, 135, 136, 138, 139, 142, 155
1999 (1º de ene. al 18 de oct.)		28 casos presentados	Número de diferencias: 156-183
resueltas oficialmente en la etapa de consultas:	0		
en la etapa de consultas durante más de 6 meses:	6		N ^{os} : 157, 158, 159, 167, 168, 169
en la etapa de consultas entre 3 y 6 meses:	7		N ^{os} : 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177
en la etapa de consultas durante menos de 3 meses:	6		N ^{os} : 178, 179, 180, 181, 182, 183
pasaron a la etapa del grupo especial o a una etapa posterior:	9		N ^{os} : 156, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 170

FIN

COMERCIO ELECTRÓNICO

El Programa de Trabajo refleja su creciente importancia

La importancia cada vez mayor del comercio electrónico en el comercio mundial dio lugar a la adopción por los Miembros de la OMC de una declaración sobre el comercio electrónico mundial en su Segunda Conferencia Ministerial, celebrada el 20 de mayo de 1998 en Ginebra, Suiza. La declaración instaba al Consejo General de la OMC a establecer un programa de trabajo amplio para examinar todas las cuestiones relacionadas con el comercio electrónico que afectan al comercio, y a presentar un informe sobre los progresos alcanzados en el programa de trabajo al tercer período de sesiones de la Conferencia Ministerial de la OMC.

En la declaración por la que se establecía el programa de trabajo se señalaba que “los Miembros mantendrán su práctica actual de no imponer derechos de aduana a las transmisiones electrónicas”. El 25 de septiembre de 1998 el Consejo General adoptó un programa de trabajo sobre el comercio electrónico; conforme a este programa de trabajo, las cuestiones relacionadas con el comercio electrónico serían examinadas por el Consejo del Comercio de Servicios, el Consejo del Comercio de Mercancías, el Consejo de los ADPIC y el Comité de Comercio y Desarrollo.

Cada uno de estos órganos elaboró un informe que presentó al Consejo General a finales de julio de 1999. A continuación se resumen los puntos principales de los informes presentados al Consejo General:

- ◆ Los gobiernos Miembros de la OMC identificaron tres tipos de transacciones en Internet:
 - Transacciones correspondientes a servicios prestados a través de Internet en todas sus etapas, desde la selección hasta la compra y la entrega.
 - Transacciones en las que intervienen “servicios de distribución”: los productos, ya sean bienes o servicios, se seleccionan y se compran en línea, pero se entregan por medios convencionales.
 - Transacciones en las que interviene la función de transporte de telecomunicaciones, incluida la prestación de servicios a través de Internet.
- ◆ La opinión general de los gobiernos Miembros de la OMC es que la inmensa mayoría de las transacciones realizadas a través de Internet son servicios abarcados por el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS).
- ◆ En general, los gobiernos Miembros de la OMC opinan que el AGCS no establece diferencias entre los medios tecnológicos de prestación de servicios.
- ◆ La opinión general de los gobiernos Miembros es que las disposiciones del AGCS son aplicables al comercio de servicios realizado por medios electrónicos.
- ◆ No hay acuerdo en cuanto a la clasificación en la categoría de bienes o servicios de un número reducido de productos que están disponibles en Internet, por ejemplo, libros y soporte lógico. Aunque un libro impreso entregado por medios convencionales se clasifica como mercancía, algunos gobiernos Miembros de la OMC consideran que la versión digital del texto que contiene ese libro es un servicio que el AGCS debe abarcar. Otros Miembros opinan que un producto de tales características continúa siendo una mercancía sujeta a derechos de aduana y otras disposi-

ciones del GATT. Por último, otros piensan que los productos de este tipo pertenecen a una tercera categoría de productos que no son bienes ni servicios, para los que hay que establecer disposiciones especiales.

- ♦ Se plantean cuestiones acerca de cómo debe referirse el Anexo sobre telecomunicaciones del AGCS al acceso a los servicios de acceso a Internet y a la utilización de los mismos. Muchos proveedores de acceso a Internet y muchos servicios podrían beneficiarse de las disposiciones del Anexo que garantizan un acceso justo y razonable a los circuitos arrendados a las compañías públicas de telecomunicaciones. No obstante, algunos gobiernos Miembros se preguntan si el Anexo debe imponer a los proveedores de acceso a Internet la obligación de ofrecer ese acceso a terceros, o en qué medida debe hacerlo.

Los informes presentados al Consejo General por el Consejo del Comercio de Servicios, el Consejo del Comercio de Mercancías, el Consejo de los ADPIC y el Comité de Comercio y Desarrollo pueden consultarse en la sección “Comercio electrónico” del sitio de la OMC en Internet (<http://www.wto.org>), en inglés, francés y español.

FIN

MIEMBROS Y ADHESIÓN

Proceso de adhesión a la OMC

Todo Estado o territorio aduanero que disfrute de plena autonomía en la conducción de sus políticas comerciales podrá adherirse a la OMC en condiciones que habrá de convenir con los Miembros de la OMC (artículo XII del Acuerdo sobre la OMC).

El proceso de adhesión se inicia con la presentación, por escrito, de una solicitud oficial de adhesión de conformidad con el artículo XII del Acuerdo sobre la OMC. El Consejo General examina la solicitud y establece un Grupo de Trabajo cuyo mandato es examinar la solicitud de adhesión y hacer recomendaciones al Consejo General, entre las que podrá figurar un Protocolo de Adhesión. Pueden formar parte del Grupo de Trabajo todos los Miembros de la OMC.

Los procedimientos establecidos requieren que el gobierno solicitante presente a los miembros del Grupo de Trabajo un Memorándum que abarque todos los aspectos de su régimen de comercio y de su sistema jurídico. Este Memorándum constituye la base del análisis fáctico detallado que realizará el Grupo de Trabajo. Tras examinar todos los aspectos relacionados con el régimen de comercio y el sistema jurídico del gobierno que solicita la adhesión, el Grupo de Trabajo acomete la parte sustantiva de las negociaciones multilaterales que se desarrollan en el marco del proceso de adhesión, es decir, determinar las condiciones de la adhesión. Estas condiciones, que incluyen el compromiso de observar las normas y disciplinas de la OMC una vez formalizada la adhesión y, en su caso, los períodos de transición, se incorporan finalmente en el proyecto de informe del Grupo de Trabajo y el Protocolo de Adhesión.

Al mismo tiempo, el gobierno solicitante entabla negociaciones bilaterales con los miembros interesados del Grupo de Trabajo en relación con las concesiones y los compromisos en materia de acceso a los mercados para los bienes y servicios. En este proceso bilateral se determinan las ventajas concretas que supondrá para los Miembros de la OMC el permitir que el solicitante se adhiera a la Organización.

Cuando los miembros del Grupo de Trabajo consideran que el proyecto de informe, el Protocolo de Adhesión y los compromisos en materia de acceso a los mercados para los bienes y servicios han quedado finalizados de manera satisfactoria, el “conjunto de condiciones relativas a la adhesión” se presenta al Consejo General o a la Conferencia Ministerial a efectos de su aprobación. Una vez aprobado el Protocolo, el solicitante el libre de firmarlo. El gobierno solicitante pasa a ser Miembro de la OMC treinta días después de haber notificado a la Secretaría de la OMC que ha finalizado sus procedimientos de ratificación.

A menudo se plantean cuestiones relativas al momento en que el solicitante puede pasar a ser Miembro de la OMC y a si lo hace como país desarrollado o como país en desarrollo. Estas cuestiones forman parte integrante de cada negociación de adhesión a la OMC. Esencialmente, esto supone la concesión de un cierto grado de flexibilidad en la aplicación de las normas y disciplinas de la OMC, lo que se determina en el proceso de negociación. Aunque la duración del proceso de adhesión es variable y puede ser de varios años, depende en gran medida de la rapidez con que el gobierno solicitante sea capaz de ajustar su régimen de comercio y su sistema jurídico a las normas y disciplinas de la OMC.

Puesto que los grupos de trabajo encargados de las adhesiones adoptan sus decisiones por consenso, los Miembros de la OMC deben coincidir en que han sido atendidas sus preocupaciones y que han quedado resueltas todas las cuestiones pendientes en el curso de sus deliberaciones.

Desde que se estableció la OMC el 1º de enero de 1995, han pasado a ser Miembros de la Organización los 7 países siguientes: el Ecuador, Estonia, Letonia, Mongolia, Panamá y la República Kirguisa.

En la actualidad, 31 gobiernos están a la espera de adquirir la condición de Miembro de la OMC, por lo que puede decirse que las adhesiones constituirán uno de los mayores desafíos a los que deberán hacer frente los Miembros de la OMC en los próximos años.

Candidatos

Los 31 gobiernos siguientes han solicitado su adhesión a la OMC. Sus solicitudes están siendo examinadas por sendos grupos de trabajo encargados de procesos de adhesión a la OMC. Todos los gobiernos que se enumeran a continuación tienen la condición de observador en la OMC.

Albania
Andorra
Arabia Saudita
Argelia
Armenia
Azerbaiyán
Belarús
Bosnia y Herzegovina
Bhután
Camboya
Croacia
Federación de Rusia
Jordania
Kazajstán
Líbano
Lituania
Nepal
Omán, Sultanía de
República Democrática Popular Lao
República de Moldova
República Popular de China
ex República Yugoslava de Macedonia
Samoa
Seychelles
Sudán
Taipei Chino
Tonga
Ucrania
Uzbekistán
Vanuatu
Viet Nam

Nota: la OMC está a la espera de la confirmación de la ratificación de Georgia, que pasará a ser el Miembro Nº 136 de la OMC 30 días después de que ésta reciba dicha confirmación.

MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

135 gobiernos al 13 de noviembre de 1999

Miembro	Fecha de adhesión
Alemania	1º de enero de 1995
Angola	1º de diciembre de 1996
Antigua y Barbuda	1º de enero de 1995
Argentina	1º de enero de 1995
Australia	1º de enero de 1995
Austria	1º de enero de 1995
Bahrein	1º de enero de 1995
Bangladesh	1º de enero de 1995
Barbados	1º de enero de 1995
Bélgica	1º de enero de 1995
Belice	1º de enero de 1995
Benin	22 de febrero de 1996
Bolivia	14 de septiembre de 1995
Botswana	31 de mayo de 1995
Brasil	1º de enero de 1995
Brunei Darussalam	1º de enero de 1995
Bulgaria	1º de diciembre de 1996
Burkina Faso	3 de junio de 1995
Burundi	23 de julio de 1995
Camerún	13 de diciembre de 1995
Canadá	1º de enero de 1995
Chad	19 de octubre de 1996
Chile	1º de enero de 1995
Chipre	30 de julio de 1995
Colombia	30 de abril de 1995
Comunidad Europea	1º de enero de 1995
Congo	27 de marzo de 1997
Corea	1º de enero de 1995
Costa Rica	1º de enero de 1995
Côte d'Ivoire	1º de enero de 1995
Cuba	20 de abril de 1995
Dinamarca	1º de enero de 1995
Djibouti	31 de mayo de 1995
Dominica	1º de enero de 1995
Ecuador	21 de enero de 1996
Egipto	30 de junio de 1995
El Salvador	7 de mayo de 1995
Emiratos Árabes Unidos	10 de abril de 1996
Eslovenia	30 de julio de 1995
España	1º de enero de 1995
Estados Unidos	1º de enero de 1995
Estonia	13 de noviembre de 1999
Fiji	14 de enero de 1996

Miembro	Fecha de adhesión
Filipinas	1º de enero de 1995
Finlandia	1º de enero de 1995
Francia	1º de enero de 1995
Gabón	1º de enero de 1995
Gambia	23 de octubre de 1996
Ghana	1º de enero de 1995
Granada	22 de febrero de 1996
Grecia	1º de enero de 1995
Guatemala	21 de julio de 1995
Guinea	25 de octubre de 1995
Guinea-Bissau	31 de mayo de 1995
Guyana	1º de enero de 1995
Haití	30 de enero de 1996
Honduras	1º de enero de 1995
Hong Kong, China	1º de enero de 1995
Hungría	1º de enero de 1995
India	1º de enero de 1995
Indonesia	1º de enero de 1995
Irlanda	1º de enero de 1995
Islandia	1º de enero de 1995
Islas Salomón	26 de julio de 1996
Israel	21 de abril de 1995
Italia	1º de enero de 1995
Jamaica	9 de marzo de 1995
Japón	1º de enero de 1995
Kenya	1º de enero de 1995
Kuwait	1º de enero de 1995
Lesotho	31 de mayo de 1995
Letonia	10 de febrero de 1999
Liechtenstein	1º de septiembre de 1995
Luxemburgo	1º de enero de 1995
Macao	1º de enero de 1995
Madagascar	17 de noviembre de 1995
Malasia	1º de enero de 1995
Malawi	31 de mayo de 1995
Maldivas	31 de mayo de 1995
Malí	31 de mayo de 1995
Malta	1º de enero de 1995
Marruecos	1º de enero de 1995
Mauricio	1º de enero de 1995
Mauritania	31 de mayo de 1995
México	1º de enero de 1995
Mongolia	29 de enero de 1997
Mozambique	26 de agosto de 1995
Myanmar	1º de enero de 1995
Namibia	1º de enero de 1995
Nicaragua	3 de septiembre de 1995

Miembro	Fecha de adhesión
Níger	13 de diciembre de 1996
Nigeria	1º de enero de 1995
Noruega	1º de enero de 1995
Nueva Zelanda	1º de enero de 1995
Países Bajos - Incluido las Antillas Holandesas	1º de enero de 1995
Pakistán	1º de enero de 1995
Panamá	6 de septiembre de 1997
Papua Nueva Guinea	9 de junio de 1996
Paraguay	1º de enero de 1995
Perú	1º de enero de 1995
Polonia	1º de julio de 1995
Portugal	1º de enero de 1995
Qatar	13 de enero de 1996
Reino Unido	1º de enero de 1995
República Centroafricana	31 de mayo de 1995
República Checa	1º de enero de 1995
República Democrática del Congo	1º de enero de 1997
República Dominicana	9 de marzo de 1995
República Eslovaca	1º de enero de 1995
República Kirguisa	20 de diciembre de 1998
Rumania	1º de enero de 1995
Rwanda	22 de mayo de 1996
Saint Kitts y Nevis	21 de febrero de 1996
San Vicente y las Granadinas	1º de enero de 1995
Santa Lucía	1º de enero de 1995
Senegal	1º de enero de 1995
Sierra Leona	23 de julio de 1995
Singapur	1º de enero de 1995
Sri Lanka	1º de enero de 1995
Sudáfrica	1º de enero de 1995
Suecia	1º de enero de 1995
Suiza	1º de julio de 1995
Suriname	1º de enero de 1995
Swazilandia	1º de enero de 1995
Tailandia	1º de enero de 1995
Tanzanía	1º de enero de 1995
Togo	31 de mayo de 1995
Trinidad y Tabago	1º de marzo de 1995
Túnez	29 de marzo de 1995
Turquía	26 de marzo de 1995
Uganda	1º de enero de 1995
Uruguay	1º de enero de 1995
Venezuela	1º de enero de 1995
Zambia	1º de enero de 1995
Zimbabwe	3 de marzo de 1995

ALGUNOS HECHOS Y CIFRAS

Estadísticas para la Conferencia de Seattle

(Todas las cifras tienen como fuente la OMC, salvo si se especifica otra fuente.)

50 años de GATT/OMC 1948-1998

- El comercio de mercancías aumentó en un **6 por ciento** anual (se multiplicó por **18**).
- La producción de mercancías aumentó en un **4,2 por ciento** anual (se multiplicó por **8**).
- La parte del PIB mundial que corresponde al comercio mundial de mercancías pasó de **menos del 7 por ciento** al **17,4 por ciento**.
- El comercio mundial total ascendió en **1998 a 6,6 billones de dólares EE.UU.**, de los cuales **5,3 billones de dólares** (80 por ciento) correspondían a mercancías y **1,3 billones de dólares** (20 por ciento) a servicios comerciales. (En **1948** el comercio de mercancías ascendió a **58.000 millones de dólares**.)
- El PIB por habitante creció en un **1,9 por ciento** anual.
- El ingreso por habitante de 1998 arroja un promedio superior en **2,5 veces** al de 1948.

Flujos de IED e integración global

- Los flujos totales de IED se multiplicaron por **27** (lo que equivale al **14 por ciento** anual) entre 1973 y 1998.
- Los flujos totales de IED alcanzaron la cifra de **645.000 millones de dólares** en 1998 (**24.000 millones de dólares** en 1973, **60.000 millones de dólares** en 1985).
- El volumen de IED a escala mundial se ha multiplicado por **8** desde 1980, lo que equivale a un aumento del **12,5 por ciento** anual.
- El volumen de IED a escala mundial alcanzó la cifra de **4,1 billones de dólares** en 1998.
- Las fusiones y adquisiciones transfronterizas rebasaron la cifra de **544.000 millones de dólares** en 1998, lo que equivale a más de tres veces la media de **145.000 millones de dólares** del período 1990-1994.
- La proporción del volumen de entradas de IED con respecto al PNB se ha multiplicado al nivel mundial por un factor superior a dos entre 1980 y 1997, pasando del **5,0 por ciento** al **11,7 por ciento**.
- En los países en desarrollo, el porcentaje correspondiente se ha multiplicado por un factor superior a tres, pasando del 5,9 por ciento al 16,6 por ciento.
- En los países menos adelantados, la proporción pasó del 2,2 por ciento en 1980 al 5,7 por ciento en 1997.

Trato de franquicia arancelaria a las importaciones procedentes de los países menos adelantados

- En 1988, las importaciones estadounidenses procedentes de los 48 países menos adelantados (PMA) se cifraron en **6.300 millones de dólares EE.UU.** lo que equivale al **0,7 por ciento** de las importaciones totales de mercancías de los Estados Unidos.
- Si los Estados Unidos admitiesen en franquicia arancelaria las importaciones procedentes de los PMA, perderían **123 millones de dólares** de ingresos arancelarios sobre un total de **17.500 millones de dólares**.

Ventajas derivadas del comercio para los trabajadores y consumidores de los Estados Unidos

(Cifras procedentes del sitio Web del Representante de los Estados Unidos para las Cuestiones Comerciales Internacionales)

- La plena aplicación de los Acuerdos de la OMC (para el 2005) hará que el PIB de los Estados Unidos se incremente en una cifra comprendida entre **125.000 y 250.000 millones de dólares** al año.
- El efecto anual será equivalente a un aumento de **1.500-3.000 dólares** en el poder adquisitivo de la familia media americana de 4 miembros.
- Entre 1994 y 1998 se crearon en los Estados Unidos **1,3 millones** de puestos de trabajo nuevos sostenidos por las exportaciones.
- Durante el mismo período, el número total de puestos de trabajo en los Estados Unidos aumentó en **11,7 millones** y la tasa de desempleo disminuyó desde el **6,1 por ciento** al **4,5 por ciento**.
- Cerca de **12 millones** de puestos de trabajo en los Estados Unidos (casi el 10 por ciento de todos los puestos de trabajo de los Estados Unidos) dependen de las exportaciones estadounidenses.
- Los puestos de trabajo de los Estados Unidos que se sostienen mediante las exportaciones de mercancías tienen remuneraciones entre un **13 y un 16 por ciento** superiores al salario medio.
- El sector de los servicios representa más del 60 por ciento de la economía y más del 80 por ciento de los puestos de trabajo de los Estados Unidos.
- Los Estados Unidos son el mayor exportador mundial de servicios; el importe total de éstos supera los **264.000 millones de dólares** al año.

Beneficios globales derivados de la reducción en un 40 por ciento de la protección comercial

(Cifras tomadas del documento de conferencia del Banco Mundial "Agriculture & Non-Agricultural Liberalization in the Millennium Round", octubre de 1999.)

Beneficios globales estimados derivados de la reducción en un **40 por ciento** de la protección que se operará para el año 2005 en los siguientes sectores:

- | | |
|--|------------------------------------|
| • Subvenciones a la agricultura y sostenimiento de los precios del mercado | 69.300 millones de dólares |
| • Aranceles aplicados a las manufacturas y los productos de la minería | 69.600 millones de dólares |
| • Servicios empresariales, financieros y de la construcción | 21.600 millones de dólares |
| • Servicios comerciales, de transporte y del Estado | 332.600 millones de dólares |

GATT/OMC: 50 años de reducciones arancelarias

Reducción operada en los países industriales de los derechos arancelarios NMF aplicables a los productos industriales, excluido el petróleo.

Período de aplicación	Ronda abarcada	Reducción arancelaria ponderada de todos los derechos
1948-1963	Primeras cinco rondas del GATT (1947-62) ^a	-36
1968-1972	Ronda Kennedy (1964-1967) ^b	-37
1980-1987	Ronda Tokio (1973-1979) ^c	-33
1995-1999	Ronda Uruguay (1986-1994) ^d	-38

Nota: Las reducciones arancelarias correspondientes a las cinco primeras rondas comerciales se refieren únicamente a los Estados Unidos.

- a *Fuente:* Comisión Arancelaria de los Estados Unidos, *Operations of the Trade Agreements Program*, de los informes primero a decimotercero, que abarca desde junio de 1934 hasta junio de 1960.
- b Se refiere a cuatro mercados: Estados Unidos, Japón, CE (6) y Reino Unido.
Fuente: Ernest H Preeg, *Traders and Diplomats*, cuadros 13-1 a 13-4 y cálculos de la OMC basados en valores de las importaciones de 1964.
- c Se refiere a ocho mercados: Estados Unidos, UE (9), Japón, Austria, Finlandia, Noruega, Suecia y Suiza.
Fuente: GATT, COM.TD/W/315, 4 de julio de 1980, páginas 20-21 y cálculos de la OMC.
- d Se refiere a ocho mercados: Estados Unidos, UE (12), Japón, Austria, Finlandia, Noruega, Suecia y Suiza.
Fuente: GATT, Los resultados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales, noviembre de 1994, cuadro 5 del apéndice y cálculos de la OMC.

Comercio y producción mundiales

Indicadores seleccionados, 1948-98

	1948	1950	1973	1990	1998	Diferencia media			
						1948-73	1973-98	1948-98	1990-98
Exportaciones mundiales de mercancías									
Miles de millones en dólares corrientes	58	61	579	3.438	5.235	9,7	9,2	9,4	5,4
Miles de millones en dólares constantes de 1990	304	376	1.797	3.438	5.683	7,4	4,7	6,0	6,5
Exportaciones por habitante, en dólares de 1990	123	149	466	651	951	5,5	2,9	4,2	4,9
Exportaciones mundiales de manufacturas									
Miles de millones en dólares corrientes	22	23	348	2.390	3.995	11,7	10,3	11,0	6,6
Miles de millones en dólares constantes de 1990	93	112	955	2.390	4.015	9,8	5,9	7,8	6,7
Exportaciones por habitante, en dólares de 1990	38	44	244	454	672	7,8	4,1	5,9	5,1
Producción mundial (Índices, 1990=100)									
Producción de productos básicos	17	19	65	100	116	5,5	2,4	3,9	1,9
Producción de manufacturas	11	13	60	100	117	7,1	2,7	4,9	2,0
PIB (Miles de millones, en dólares de 1990)	3.935	4.285	13.408	22.490	27.615	5,0	2,9	4,0	2,6
PIB por habitante (en dólares de 1990)	1.591	1.700	3.420	4.271	4.623	3,1	1,2	2,2	1,0
PIB (en dólares corrientes, al tipo de mercado)	...	...	4.908	22.490	29.236	...	7,4	...	3,3
Población mundial (millones)									
	2.473	2.521	3.920	5.266	5.973	1,8	1,7	1,8	1,6
Pro memoria:									
Exportaciones de bienes y servicios, con respecto al PIB, a precios constantes de 1987	...	8,0	14,9	19,7	26,4	...	...	...	...

FIN

GLOSARIO DE TÉRMINOS**Guía Informal de la Jerga de la OMC, para Uso de la Prensa****Índice**

Términos generales	68
Aranceles	69
Medidas no arancelarias	70
Textiles y prendas de vestir	71
Agricultura/Medidas sanitarias y fitosanitarias	72
Propiedad intelectual	73
Inversiones	74
Servicios	75
Regionalismo/comercio y desarrollo	76
Comercio y medio ambiente	77

TÉRMINOS GENERALES

GATT Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, que ha sido sustituido por la OMC en tanto que organización internacional. El Acuerdo General actualizado es ahora uno de los acuerdos de la OMC.

GATT de 1947 Versión antigua del Acuerdo General (anterior a 1994).

GATT de 1994 Nueva versión del Acuerdo General que está incorporada al Acuerdo sobre la OMC y rige el comercio de mercancías.

Miembros Gobiernos Miembros de la OMC (conforme a la práctica de la OMC, Miembros se escribe con inicial mayúscula).

NMF Trato de la nación más favorecida (artículo I del GATT, artículo II del AGCS y artículo 4 del Acuerdo sobre los ADPIC), el principio de la no discriminación entre los interlocutores comerciales.

OEPC, MEPC El Consejo General actúa como **Órgano de Examen de las Políticas Comerciales** con arreglo a procedimientos especiales, en reuniones en las que se examinan las políticas y prácticas comerciales de los distintos Miembros de la OMC en el marco del **Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales**.

Ronda Uruguay Negociaciones comerciales multilaterales que fueron iniciadas en Punta del Este, Uruguay, en septiembre de 1986, y que concluyeron en Ginebra en diciembre de 1993. El Acta Final fue firmada por los Ministros en Marrakech, Marruecos, en abril de 1994.

transparencia Grado de visibilidad y previsibilidad de las políticas y prácticas comerciales y de su proceso de elaboración.

trato nacional El principio según el cual se concede a los nacionales de los demás Miembros el mismo trato que se otorga a los propios nacionales. El artículo III del GATT exige que se conce-

da a las mercancías importadas, una vez que hayan pasado la aduana, un trato no menos favorable que el otorgado a las mercancías idénticas o similares de producción nacional. En el artículo XVII del AGCS y el artículo 3 del Acuerdo sobre los ADPIC también se establece el trato nacional en materia de servicios y de protección de la propiedad intelectual, respectivamente.

ARANCELES

arancel de "puro estorbo" Un derecho arancelario tan bajo que el costo que supone al Estado su recaudación es superior a los ingresos que genera.

ATI Acuerdo sobre Tecnología de la Información, llamado oficialmente Declaración Ministerial sobre el Comercio de Productos de Tecnología de la Información, en virtud del cual las Partes suprimirán aranceles sobre los productos de tecnología de la información para el año 2000.

ATI II Negociaciones encaminadas a ampliar el número de productos comprendidos en el ATI.

beneficiario sin contrapartida ("free rider") Expresión con la que se designa a un país que no hace ninguna concesión comercial pero que, en virtud del principio de la nación más favorecida, se beneficia de las reducciones y concesiones arancelarias que ofrecen los demás países negociadores.

comercio electrónico Producción, publicidad, venta y distribución de productos a través de redes de telecomunicaciones.

consolidación arancelaria Aceptación del compromiso de no aumentar un derecho de aduana por encima de un nivel convenido. Una vez que un país ha consolidado un derecho, no lo puede aumentar sin compensar a los países afectados.

crestas arancelarias Derechos de aduana relativamente altos que se destacan por encima del nivel medio del arancel y suelen aplicarse a productos "sensibles". En el caso de los países industrializados, se considera por regla general que los derechos del 15 por ciento o más constituyen "crestas arancelarias".

derechos arancelarios, aranceles Derechos de aduana aplicados a las mercancías importadas. Pueden ser *ad valorem* (un porcentaje del valor) o específicos (por ejemplo, 7 dólares por 100 kg). La imposición de derechos arancelarios sobre un producto importado supone una ventaja de precio para el producto nacional similar y constituye para el Estado una forma de obtener ingresos.

Lista de concesiones Lista de derechos arancelarios consolidados.

OMA Organización Mundial de Aduanas — Organismo multilateral con sede en Bruselas cuya misión es simplificar y racionalizar los procedimientos aduaneros.

progresividad arancelaria Se llama así a la imposición de derechos de aduana más elevados para los productos semimanufacturados que para las materias primas y todavía más altos para los productos terminados. Con este sistema se protege a las industrias nacionales de transformación y se dificulta el desarrollo de la industria transformadora de los países productores de materias primas.

Sistema Armonizado Nomenclatura internacional establecida por la Organización Mundial de Aduanas, basada en una clasificación de las mercancías conforme a un sistema de códigos de

6 dígitos aceptado por todos los países participantes. Éstos pueden establecer sus propias subclasificaciones de más de 6 dígitos con fines arancelarios o de otra clase.

MEDIDAS NO ARANCELARIAS

acuerdo de limitación voluntaria, limitación voluntaria de las exportaciones, acuerdo de comercialización ordenada Acuerdos bilaterales por los que el gobierno o una industria del país exportador accede a reducir o restringir sus exportaciones de forma que el país importador no tenga que recurrir a la imposición de contingentes, aranceles u otros obstáculos a la importación.

arancelización En las disposiciones sobre acceso a los mercados de productos agropecuarios, procedimiento que consiste en la conversión de todas las medidas no arancelarias en derechos de aduana.

compromiso en materia de precios Compromiso que contrae el exportador de elevar el precio del producto exportado con objeto de que no se le imponga un derecho antidumping.

derechos antidumping El artículo VI del GATT de 1994 permite la imposición, contra las importaciones objeto de dumping, de derechos equivalentes a la diferencia entre el precio de exportación de esos productos y su valor normal, si el dumping causa daño a los productores de productos competidores en el país importador.

dumping Exportación de productos a un precio inferior a su valor normal, es decir, a un precio inferior a aquél al que se venden en el mercado interno o en los de terceros países, o al costo de producción.

elusión Consiste en evadir la imposición de derechos antidumping o compensatorios.

facilitación del comercio Supresión de obstáculos al movimiento transfronterizo de mercancías (por ejemplo, simplificación de los procedimientos aduaneros).

inspección previa a la exportación Inspección por compañías privadas especializadas de las partidas de productos (precio, cantidad, calidad, etc.) adquiridos en el extranjero.

medidas de salvaguardia Medidas destinadas a proteger a una determinada rama de producción contra un aumento imprevisto de las importaciones. Estas medidas se rigen por el artículo XIX del GATT de 1994.

medidas compensatorias Son las que toma un país importador, generalmente en forma de un aumento de los derechos, con objeto de contrarrestar las subvenciones concedidas en el país exportador a los productores o a los exportadores.

medidas no arancelarias Son por ejemplo los contingentes, los regímenes de licencias de importación, las reglamentaciones sanitarias, las prohibiciones de importar, etc.

normas de origen Leyes, reglamentos y procedimientos administrativos con arreglo a los cuales se determina el país de origen de un producto. De la decisión de la autoridad de aduanas acerca del origen de una partida de productos depende por ejemplo que ésta se incluya en un contingente, pueda beneficiarse de una preferencia arancelaria, esté gravada con un derecho antidumping, etc. Esas normas varían de un país a otro.

restricciones cuantitativas Limitación de la cantidad o el valor de productos que se pueden importar (o exportar) durante un período determinado.

subvención Hay dos tipos generales de subvenciones, las que se hacen depender de la exportación del producto de que se trate (subvenciones a la exportación) y las que no dependen directamente de esa exportación (subvenciones internas).

TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR

AMF Acuerdo Multifibras (1974-94) en virtud del cual los países cuyos mercados se veían perturbados por el aumento de las importaciones de textiles y prendas de vestir podían negociar la fijación de contingentes con el país exportador.

ATV Acuerdo de la OMC sobre los Textiles y el Vestido por el que se integra el comercio de este sector en el GATT (se somete a sus normas) en un período de 10 años.

CCM Consejo del Comercio de Mercancías — Supervisa los Acuerdos de la OMC sobre mercancías, con inclusión del ATV.

compensación Transferencia de parte del contingente de un producto al contingente de otro producto sujeto a limitación.

elusión Consiste en evitar la imposición de contingentes y otras restricciones modificando el país de origen de un producto.

mecanismo de salvaguardia de transición Permite a los Miembros imponer restricciones a los distintos países exportadores cuando el país importador puede demostrar que tanto las importaciones totales de un producto como las importaciones procedentes de los distintos países en su territorio han aumentado en tal cantidad que causan o amenazan causar un perjuicio grave a la rama de producción nacional de que se trate.

OITPV Oficina Internacional de los Textiles y las Prendas de Vestir — Organismo con sede en Ginebra, formado por unos 20 países en desarrollo exportadores de textiles y prendas de vestir.

OST Órgano de Supervisión de los Textiles, integrado por un presidente y 10 miembros que actúan a título personal; supervisa el cumplimiento de los compromisos contraídos en el marco del ATV.

programa de integración Eliminación progresiva en cuatro etapas, a partir del 1º de enero de 1995, de las restricciones aplicadas en el marco del AMF; finaliza el 1º de enero del año 2005.

transferencia del remanente Permite a un país exportador utilizar la fracción no utilizada del contingente del año anterior.

utilización anticipada Utilización en un año dado de parte del contingente correspondiente al año siguiente.

AGRICULTURA/MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS

Agenda 2000 Planes de reforma financiera de la UE para el período 2000-06 destinados a fortalecer la Unión con miras a la admisión de nuevos miembros. Incluye la reforma de la PAC (véase más adelante).

ayuda interna Expresión que comprende cualquier medida tendente a mantener los precios del productor a un nivel superior al del mercado internacional, los pagos directos a los productores, como los llamados de complemento, y las medidas tendentes a reducir, en beneficio únicamente de la producción agropecuaria, el costo de los insumos y de la comercialización.

Codex Alimentarius Comisión mixta de la FAO y la OMS que trata de las normas internacionales en materia de inocuidad de los alimentos.

cláusula de paz Disposición del artículo 13 del Acuerdo sobre la Agricultura que establece que las subvenciones a la agricultura objeto de compromisos en el marco del Acuerdo no pueden ser impugnadas al amparo de otros Acuerdos de la OMC, en particular, el Acuerdo sobre Subvenciones y el GATT. Expira a finales del 2003.

compartimento Categoría de medidas de ayuda. **Compartimento verde:** medidas de ayuda permitidas y no sujetas a limitaciones, por considerarse que no tienen efectos de distorsión del comercio. **Compartimento azul:** medidas de ayuda vinculadas a la producción permitidas, pero que están sujetas a limitaciones relativas a la producción, por lo que tienen efectos mínimos de distorsión del comercio. **Compartimento ámbar:** medidas de ayuda sujetas a compromisos de reducción, por considerarse que tienen efectos de distorsión del comercio.

distorsión Situación en que los precios y la producción alcanzan niveles superiores o inferiores a los que existirían normalmente en un mercado competitivo.

EEB Encefalopatía espongiforme bovina, llamada enfermedad de las "vacas locas".

gravamen variable Derecho de aduana cuyo porcentaje varía en función de la diferencia entre el precio de importación y el precio interno.

Grupo de Cairns Grupo de países exportadores de productos agropecuarios que ejercen presión para que se liberalice el comercio de productos agropecuarios. Se formó en 1986 en Cairns, Australia, justo antes del inicio de la Ronda Uruguay. Está integrado por Australia, Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Fiji, Filipinas, Indonesia, Malasia, Nueva Zelandia, Paraguay, Sudáfrica, Tailandia y Uruguay.

multifuncionalidad Concepto, según el cual la agricultura cumple muchas funciones además de la producción de alimentos y fibras: protección del medio ambiente, conservación del paisaje, empleo rural, etc.

Oficina Internacional de Epizootias Se ocupa de las normas internacionales en materia de sanidad animal.

PAC Política Agrícola Común — Amplio sistema de la UE que abarca objetivos de producción y mecanismos de comercialización, destinado a ordenar el comercio de productos agropecuarios dentro de la Comunidad Europea y entre ésta y el resto del mundo.

pago de complemento Prima pagada por el Estado a los productores de ciertos artículos, basada en la diferencia entre el "precio objetivo", por una parte, y, por otra, el precio en el mercado interno o la tasa de préstamo si ésta es inferior.

Programa de Fomento de las Exportaciones Programa de subvenciones a la exportación aplicado por los Estados Unidos con objeto, en general, de competir en ciertos mercados de exportación con las exportaciones agropecuarias subvencionadas de la UE.

Programa de reforma Programa que prevé la reducción de las subvenciones y la protección, así como otras reformas, en el marco del Acuerdo sobre la Agricultura.

protección en la frontera Toda medida tendente a restringir las importaciones aplicada en el lugar de entrada en el país.

reglamentaciones sanitarias y fitosanitarias Disposiciones destinadas a garantizar la inocuidad de los alimentos y, en general, a proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o a preservar los vegetales.

seguridad alimentaria Principio en virtud del cual un país se resiste a abrir el mercado nacional a los productos agropecuarios extranjeros por considerar que debe alcanzar la mayor autosuficiencia posible en lo que se refiere a las necesidades básicas de productos alimenticios.

PROPIEDAD INTELECTUAL

ADPIC Aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio.

Arreglo de Lisboa Tratado, administrado por la OMPI, destinado a la protección de las indicaciones geográficas y a su registro internacional.

Arreglo de Madrid Tratado, administrado por la OMPI, destinado a la represión de las indicaciones falsas o engañosas en cuanto a la procedencia de los productos.

CBD Sigla inglesa de "Convenio sobre la Diversidad Biológica" (no tiene sigla en español).

Convención de Roma Tratado, administrado por la OMPI, la UNESCO y la OIT, destinado a la protección de las obras de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión.

Convenio de París Tratado, administrado por la OMPI, destinado a proteger la propiedad intelectual industrial; versa sobre las patentes, los modelos de utilidad, los dibujos y modelos industriales, etc.

Convenio de Berna Tratado, administrado por la OMPI, para la protección de los derechos de los autores de obras literarias y artísticas.

derechos de propiedad intelectual Derechos sobre la propiedad de las obras de creación, es decir, las obras literarias y artísticas (protegidas por el derecho de autor), las invenciones (protegidas por patentes), los signos identificadores de los productos de una empresa (protegidos por marcas de fábrica o de comercio) y demás elementos de la propiedad industrial.

DPI Derechos de propiedad intelectual.

falsificación Representación no autorizada de una marca en productos idénticos o similares a los genuinos amparados por la marca registrada, con objeto de hacer creer al comprador que se trata del producto auténtico.

indicaciones geográficas Nombre de lugares (o términos relacionados con el nombre de un lugar utilizados para identificar productos (por ejemplo, "Champagne", "Tequila" o "Roquefort") que tienen una cualidad, reputación u otra característica particular debido a su procedencia de esos lugares.

"mailbox" Véase "protección anticipada".

OMPI Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

piratería Reproducción no autorizada de materiales protegidos por el derecho de autor hecha con fines comerciales, y comercio no autorizado de materiales reproducidos.

protección anticipada Se refiere a la prescripción contenida en el Acuerdo sobre los ADPIC y aplicable a los Miembros de la OMC que no conceden aún protección mediante patente a los productos farmacéuticos ni a los productos químicos para la agricultura. A partir del 1º de enero de 1995, fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC, estos países deben establecer un medio por el cual puedan presentarse solicitudes de patente para esos productos. (Otra prescripción estipula que deben establecer asimismo un sistema de concesión de "derechos exclusivos de comercialización" respecto de los productos objeto de esas solicitudes.)

Tratado de Wáshington Tratado destinado a la protección de la propiedad intelectual en materia de esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados.

UPOV Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales.

INVERSIONES

IED Inversiones extranjeras directas.

MIC Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio.

prescripción en materia de destino de los productos Exigencia de que el inversor exporte a determinados países o regiones.

prescripción en materia de nivelación del comercio Exigencia de que el inversor utilice ingresos obtenidos de la exportación para el pago de importaciones.

prescripción en materia de exportación Exigencia de exportar cierta parte de la producción.

prescripción en materia de contenido nacional Exigencia de que el inversor compre cierta cantidad de materiales de producción nacional para incorporarlos al producto fabricado.

anulación y menoscabo Anulación o menoscabo de las ventajas de que goza o espera gozar un país gracias a su pertenencia a la OMC, causados por una modificación del régimen de comercio de otro país o por el incumplimiento de sus obligaciones en el marco de la OMC.

automaticidad Característica del procedimiento de solución de diferencias comerciales por la que en éste deben sucederse automáticamente las etapas de establecimiento de los grupos especiales, fijación de su mandato y composición y adopción de sus informes.

ESD Entendimiento de la Ronda Uruguay relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias.

grupo especial Órgano independiente integrado por tres expertos y establecido por el OSD para examinar una diferencia determinada y formular recomendaciones al respecto a la luz de las disposiciones de la OMC.

Órgano de Apelación Órgano independiente integrado por siete personas que examina las conclusiones de los informes de los grupos especiales a petición de una o varias partes en la diferencia.

OSD Órgano de Solución de Diferencias — El Consejo General de la OMC se reúne como Órgano de Solución de Diferencias para resolver diferencias comerciales.

SERVICIOS

AGCS Acuerdo General de la OMC sobre el Comercio de Servicios.

cautela, cautelar En los servicios financieros, términos que se utilizan para designar el objetivo de la reglamentación del mercado por las autoridades de protección de los inversores y depositantes para evitar la inestabilidad o las crisis.

compromisos específicos Véase Lista, *infra*.

compromisos iniciales Compromisos de liberalización del comercio de servicios que los Miembros están dispuestos a asumir desde el primer momento.

Lista "Lista de compromisos específicos" — Lista de compromisos de cada Miembro de la OMC sobre acceso a los mercados y consolidaciones en materia de trato nacional.

Listas nacionales Son el equivalente de las Listas arancelarias anexas al GATT, y en ellas se mencionan los compromisos aceptados espontáneamente o previa negociación por los Miembros de la OMC.

modos de suministro La manera en que se suministran y consumen los servicios en el comercio internacional. Modo 1: suministro transfronterizo; modo 2: consumo en el extranjero; modo 3: presencia comercial extranjera; y modo 4: movimiento de personas físicas.

multimodal Transporte en el que se utiliza más de un medio de transporte. En las negociaciones del AGCS, fundamentalmente servicios de puerta a puerta con inclusión del transporte marítimo internacional.

obligaciones generales Obligaciones que se debían aplicar a todos los sectores de servicios a la entrada en vigor del Acuerdo.

oferta Propuesta de un país tendente a una mayor liberalización.

personas físicas Las personas, excepto las personas jurídicas (por ejemplo, empresas y organizaciones).

presencia comercial Una oficina, sucursal o filial en otro país.

Protocolos Acuerdos adicionales anexos al AGCS. El Segundo Protocolo se refiere a los compromisos contraídos en 1995 en relación con los servicios financieros. El Tercer Protocolo se refiere al movimiento de personas físicas.

tasa de distribución En telecomunicaciones, la tarifa que cobra la compañía de explotación de la red telefónica de un país por las llamadas procedentes de otro.

REGIONALISMO/COMERCIO Y DESARROLLO

ACP Grupo de 71 países de África, el Caribe y el Pacífico que mantienen una relación comercial preferencial con la Unión Europea, en virtud del Convenio de Lomé.

AELC Asociación Europea de Libre Comercio.

APEC Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico.

ASEAN Asociación de Naciones del Asia Sudoriental. Los siete países de la ASEAN que son Miembros de la OMC —Brunei, Filipinas, Indonesia, Malasia, Myanmar, Singapur y Tailandia— se expresan con frecuencia en la OMC como un solo grupo cuando se trata de cuestiones generales. Los demás miembros de la ASEAN son la R.D.P. Lao y Viet Nam.

CARICOM Comunidad y Mercado Común del Caribe; comprende 15 países.

CCD Comité de Comercio y Desarrollo de la OMC.

CCI Centro de Comercio Internacional, establecido inicialmente por el antiguo GATT, del que ahora se encargan conjuntamente la OMC y las Naciones Unidas, esta última organización por intermedio de la UNCTAD. Centro de coordinación de la cooperación técnica para la promoción del comercio de los países en desarrollo.

CE Comunidades Europeas. Nombre oficial de la Unión Europea en la OMC.

CNUDMI Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, elabora leyes modelo, como la ley modelo sobre contratación pública.

Comunidad Andina Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela.

Cuadrilateral (Ia) Grupo integrado por el Canadá, las Comunidades Europeas, los Estados Unidos y el Japón.

G7 Grupo de los siete principales países industrializados: Alemania, Canadá, Estados Unidos, Francia, Italia, Japón y Reino Unido.

G15 Grupo de 15 países en desarrollo que actúan como principal órgano político del movimiento de los países no alineados.

G77 Grupo de países en desarrollo creado en 1964, al término del primer período de sesiones de la UNCTAD (integrado inicialmente por 77 países y del que en la actualidad forman parte más de 130).

GRULAC Grupo informal de países de América Latina Miembros de la OMC.

MERCOSUR Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

PMA Países menos adelantados.

Reunión de Alto Nivel Reunión de Alto Nivel de la OMC para los países menos adelantados, celebrada en Ginebra, en octubre de 1997.

SGP Sistema Generalizado de Preferencias — programas de los países desarrollados que conceden aranceles preferenciales a las importaciones procedentes de países en desarrollo.

TLCAN Tratado de Libre Comercio de América del Norte entre el Canadá, los Estados Unidos y México.

trato especial y diferenciado Disposiciones de varios Acuerdos de la OMC aplicables a los países en desarrollo.

UNCTAD Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

SACU Unión Aduanera del África Meridional, integrada por Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica y Swazilandia.

unión aduanera Miembros que aplican un arancel exterior común (por ejemplo, la CE).

zona de libre comercio El comercio dentro del grupo se realiza en franquicia arancelaria, pero los miembros establecen sus propios aranceles para las importaciones procedentes de países no miembros (por ejemplo, el TLCAN).

COMERCIO Y MEDIO AMBIENTE

AFF Sigla que se utiliza a veces para referirse a los ajustes fiscales en frontera.

AMUMA Acuerdo multilateral sobre el medio ambiente.

análisis del ciclo de vida Método utilizado para determinar si un producto o servicio es inocuo para el medio ambiente.

artículo XX Artículo del GATT en el que se enumeran las "excepciones" permitidas a las normas comerciales.

CCMA Comité de Comercio y Medio Ambiente de la OMC.

CITES Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres. Se trata de un AMUMA.

Convenio de Basilea AMUMA que trata de los desechos peligrosos.

TER Tecnologías ecológicamente racionales.

ex ante, ex post Antes y después de la aplicación de una medida.

exención Autorización concedida por los Miembros de la OMC a un Miembro para que éste deje de cumplir los compromisos normales. Las exenciones tienen plazos, y su prórroga debe justificarse.

OTC Obstáculos técnicos al comercio.

PMP Procesos y métodos de producción.

Programa 21 Programa para el siglo XXI — Declaración de la Cumbre para la Tierra de 1992 (Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo), que tuvo lugar en Río de Janeiro.

Protocolo de Montreal AMUMA que trata del agotamiento de la capa de ozono de la Tierra.

TPER Tecnologías ecológicamente racionales y productos fabricados con ellas.

FIN